



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Criterios para denuncias en el delito de usurpación agravada en un  
distrito fiscal del Perú 2022

**TESIS PARA OBTENER GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Castillo Mendoza, Helsides Leandro (orcid.org/0000-0001-8366-5507)

**ASESORES:**

Mg. Huamani Chirinos, Hubert Luque (orcid.org/0000-0002-6833-1880)

Mg. Sanchez Vasquez, Segundo Vicente (orcid.org/0000-0001-6882-6982)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2024**

## **DEDICATORIA**

A mis hijas e hijos a ser perseverante en los estudios del pre y posgrado a fin de heredar como parte de la cultura científica y configurar que el único instrumento de encontrar la libertad es la educación.

Helsides.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad César Vallejo de la escuela de Posgrado por darme la oportunidad de apostar por una nueva experiencia en la maestría de derecho penal y procesal penal.

Al Dr. Hubert Luque Huamani Chirinos por su espacio académico en el desarrollo de la presente maestría.

El tesista.

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, HUAMANI CHIRINOS HUBERT LUQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Criterios para denuncias en el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022", cuyo autor es CASTILLO MENDOZA HELSIDES LEANDRO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 8.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 02 de Enero del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
HUAMANI CHIRINOS HUBERT LUQUE DNI: 40102725 ORCID: 0000-0002-6833-1880	Firmado electrónicamente por: HLHUAMANI el

Código documento Trilce: TRI - 0715646



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL  
PENAL**

### **Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, CASTILLO MENDOZA HELSIDES LEANDRO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Criterios para denuncias en el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
HELSIDES LEANDRO CASTILLO MENDOZA <b>DNI:</b> 20033244 <b>ORCID:</b> 0000-0001-8366-5507	Firmado electrónicamente por: HCASTILLOME67 el 02-01-2024 15:36:53

Código documento Trilce: TRI - 0715649

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	15
3.2.- Categoría, subcategoría y matriz de categorización .....	15
3.3. Escenario de estudio .....	16
3.4. Participantes .....	16
3.5. Según la técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	16
3.6. Procedimiento .....	17
3.7. Rigor científico .....	17
3.8. Método de análisis de datos .....	17
3.9. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	19
V. CONCLUSIONES.....	43
VI. RECOMENDACIONES.....	45
REFERENCIAS .....	46
ANEXOS.....	52

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No 01 Requisito para la denuncia por el delito de usurpación agravada donde existe violencia en despojo de posesión del bien inmueble.....	20
Tabla No 02 Requisito para la denuncia por el delito de usurpación agravada donde existe amenaza en despojo de posesión del bien inmueble.....	23
Tabla No 03. Requisito para la denuncia por el delito de usurpación agravada debe existir engaño en despojo de posesión del bien inmueble.....	26
Tabla No 4. Requisito para la denuncia por el delito de usurpación agravada donde existe engaño o abuso de confianza en despojo de posesión del bien inmueble.....	28
Tabla No 05.- Comportamiento del ser humano es buena o mala en relación al delito.....	31
Tabla No 06 La tipicidad para tipificar el delito en la norma jurídica.....	33
Tabla No 07 La antijuricidad afecta o lesiona o pone en peligro algún bien jurídico.....	35
Tabla No 08 La culpabilidad es un requisito del delito cuando es cometido por el imputado.....	36
Tabla No 09 La prueba debe ser formulada por el fiscal a fin de formular la acusación.....	39
Tabla No 10 Los documentos validados por el fiscal a fin de formular la acusación.....	41
Tabla No 11 La prueba es fundamental en la medida que es inherente a la persona a fin de tener diversos mecanismos de refuerzo propios.....	43
Tabla No 12 Derechos fundamentales es parte del principio del derecho a la prueba.....	45
Tabla No 13. Los argumentos sobre la existencia de los hechos son fundamental para la sanción .....	47

## RESUMEN

La tesis titulada sobre criterios para denuncias en el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022 siendo el enunciado del problema ¿De qué manera se da la ineficacia de criterios para calificar denuncias en el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022? Que el objetivo fue analizar de qué manera se da la ineficacia de criterios para calificar denuncias en el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022

Se utilizó como método general el método científico y el tipo de investigación fue aplicada y el nivel fue exploratorio siendo el diseño no experimental donde se realizó entrevista a abogados aplicando la técnica la entrevista siendo el instrumento la guía de entrevista.

Existe una coincidencia entre el total de entrevistados que manifestaron que existe requisitos para la denuncia por el delito de usurpación agravada por el cual está tipificado en el Art. 204 del CP.

En conclusión, el resultado de la investigación es que se analizó que existe ineficacia de criterios para calificar denuncias en el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú.

**Palabras clave:** Criterios para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada, requisitos para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada, elementos estructurales del tipo penal, control de acusación para calificar denuncias y principio del derecho a la prueba para calificar denuncia.



## ABSTRACT

The thesis entitled on criteria for complaints in the crime of aggravated usurpation in a fiscal district of Peru 2022 is the statement of the problema. ¿How is the ineffectiveness of criteria for gualifying complaints in the crime of aggravated usurpation in a fiscal distric of Peru 2022? That the objective was to analyze how the ineffectiveness of criteria for classifying complaints in the crime of aggravated usurpation occurs in a fiscal district of Peru 2022

The scientific method was used as a general menthond and the type of research was applied and the level was exploratory, being the design nonexperimental where an interview was carried out with lawyers applying the intervienew technique, the instrument being the interview guide.

There is a coincidence between the total of interviewees who stated that there are requirements for reporting the crime of aggravated usurpation for which it is typified in Art. 204 and of the CP.

In conclusión, the result of the investigation is that it was analysed that there is ineffectiveness of criteria to classify complaints in the crime of aggravated usurpation in a fiscal district of Peru.

**Keywords:** Criteria for classifying complaints for the crime of aggravated usurpation, requirements for classifying complaints for the crime of aggravated usurpation, structural elements of the criminal type, prosecution control for classifying complaints and the principle of the right to evidence for classifying a complaint.

## I. INTRODUCCIÓN

La fiscalía competente al recepcionar denuncias por el delito de Usurpación agravada, en adelante usurpación, no calificaron los criterios que debe contener para iniciar la apertura del estudio y el propósito de la investigación es modificar el numeral 2 del primer párrafo del artículo 204° del Código Penal, en adelante cuerpo normativo penal, a fin de realizar propuestas con justicias objetiva y transparente.

Las fuentes periodísticas en el Ecuador encontramos que la fiscalía realiza abuso de autoridad al recibir denuncias maliciosas por el delito de usurpación en relación a ser agravante en lo que corresponde a la apropiación ilícita en lo que corresponde a los bienes inmuebles de la provincia de Bolívar-Ecuador.

Según fuente del poder judicial de registro nacional de condenas se tiene sentencias condenatorias por el delito de usurpación en relación a ser agravante agravada de 1,951 individuos en el año 2019 lo que se entiende que los imputados contraviene derecho de lo que son posesionarios en dicho inmueble.

En el Perú se tuvo predios rústicos con título de propiedad inscritos en Registros Públicos pero sin embargo por no tener la posesión del predio se tiene a personas ajenos a la propiedad que realiza testimonios de compra venta de mala fe falsificando firmas de personas que fallecieron para luego transferir a terceros y al tomar posesión en su derecho que le corresponde como propietario a la persona que lo adquirió e inscribió en Registro Público, el Ministerio Público del Perú al momento de tomar en cuenta la denuncia por el delito que configura en la denuncia no tomaron en cuenta los criterios para formular las denuncia respectiva y de manera unilateral apertura la investigación preliminar al supuesto imputado que por no tener posesión no es propietario del predio pero si tiene título de propiedad que viene pagando sus impuestos prediales por muchos años.

Por otro lado, se configura que las conductas señaladas en el cuerpo normativo configurado en lo que corresponde al numeral dos del primer párrafo del artículo 204° del cuerpo penal.

Por otro lado, la investigación se centra en la denuncia ya formulada lo cual indica en relación al artículo 204 del código ya descrito en párrafos anteriores, toda

vez que existe una aparente contradicción con el Art 70 en relación al derecho que le asiste a todo propietario configurado en la Constitución política vigente.

Se debe entender que las fiscalías provinciales del Perú al momento de recibir la denuncia no hacen una buena calificación y como fuente se tiene en el repositorio Fiscal de la Nación de los casos archivados porque no cumple con los requisitos facticos y normativos por lo tanto afecta a los propietarios que adquirieron de buena fe perjudicándole legal y económicamente.

Por otro lado, Hernández Gil (1994) configura que la posesión equivale como dueño del bien inmueble, bien porque lo es, bien porque tiene la intención de serlo.

El doctrinario Miranda, M. (2017) por el cual suscribe que la usurpación en relaciona a lo agravante se configura cuando estamos frente a la existencia de violencia al ingresar a una propiedad.

Se tienes legítimo derecho a un predio y es parte de la tenencia del bien inmueble como lo suscribe el cuerpo civil por el cual la persona tiene el derecho de gozar y disponer del bien adquirido.

Por otro lado la justificación de la investigación será de manera teórica, social, practica y metodológica se tiene una justificación teórica porque abordaremos que criterios toman en cuenta para evaluar el cumplimiento de requisitos para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada, consecuencia que afectan y como es el control de acusación para que los justiciables no se ven vulnerados sus derechos al ser denunciados y una justificación social porque los justiciables esperan que las autoridades debe administrar justicia como imparcialidad porque de eso depende el desarrollo de un país.

Por otro lado, se tiene una justificación práctica porque que la fiscalía inicia investigaciones sin un criterio factico y legal para que dicha investigación se convierte en un sesgo de irregularidades y finalmente se tiene una justificación metodológica, porque se diseñará y se elaborará una entrevista, a efectos de que se aplique el objetivo propuesto.

Por el cual se formulará como problema general ¿De qué manera se da la ineficacia de criterios para calificar denuncias en el delito de usurpación agravada

en un distrito fiscal del Perú 2022? y como problemas secundarios derivados viene a ser 1.- ¿Cuáles son los criterios para evaluar el cumplimiento de requisitos para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022?, 2.- ¿Cuáles son la consecuencia que afecta los elementos estructurales del tipo penal para calificar denuncias por el delito de usurpación en un distrito fiscal del Perú 2022?, 3.- ¿Cómo afecta el control de acusación para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022? y finalmente ¿Cómo afecta el principio del derecho a la prueba para calificar denuncias ¿Cómo afecta el art. 204 del CP al calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022?

Por otro lado se formuló el objetivo general siendo analizar de qué manera se da la ineficacia de criterios para calificar denuncias en el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022 y como objetivo específico tendremos 1.- Verificar el cumplimiento de requisitos para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022, 2.-Comprobar la consecuencia que afecta los elementos estructurales del tipo penal para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022, 3.- Verificar el control de acusación para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022 4.- Verificar el principio del derecho a la prueba para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022 y el 5.- Analizar cómo afecta el art. 204 del CP al calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022

## II. MARCO TEÓRICO

Trabajo a nivel nacional en su tesis de maestría siendo el investigador Bahamondi, B (2021) lo que se tienen este hecho que debe perseguir el delito es el ministerio público a fin de demostrar que si existe imputación para configurar como delito y se observa que se viene vulnerando el principio por el cual persigue el delito dentro de la fiscalía provincial de Coronel Portillo y como diseño fue utilizado el descriptivo correlacional, tuvo muestra intencional de 50 abogados entre ellos defensores en el ámbito público y particular en los delitos de usurpación.

En lo que corresponde a la entrevista como técnica se realizó encuesta a 50 letrados a fin de tipificar que grado de intervención en lo que corresponde a imputación necesaria del hecho en sí, validado por expertos donde llega a determinar que el vínculo que se da entre la imputación necesaria y delito de usurpación; configurando la dependencia del grado de eficiencia de la relación de la imputación necesaria, por el cual existe una resolución justa en el delito de usurpación en sus variedades de la investigación jurídica.

Por otro lado, Valqui Castrejón, S (2021) en su tesis de maestría siendo los criterios de eficacia que son determinantes para la investigación o existe vacío de índole jurídico factico lo cual entorpece encontrar la verdad para ello se utilizó la metodología con un método lógico de lo inductivo, considerando que el tipo de estudio era pura y siendo un enfoque de orden cualitativo, con diseño de carácter fenomenológico ya que se tuvo como muestra a los miembros del distrito fiscal de Trujillo.

La entrevista como técnica fue la recolección de datos sin embargo se tiene a la guía de entrevista que fue validado por expertos de la especialidad y que esto ha permitido continuar con la investigación y aplicarlo llegando al resultado final que los criterios de eficacia en el delito descrito son valorados por el órgano de control jurisdiccional todo un debate y contradicción y alegatos lo que se demuestra un criterio científico de justicia de la verdad.

Asimismo, se tiene a García Espinoza M. (2018) donde la calificación de la denuncia por el delito descrito debe tener un criterio factico y legal ya que para ello

se utilizó todo los criterios para dar por admitido y que en dicha investigación se aplicó la ciencia es decir la problemática de la indagación, la hipótesis, los objetivos y el resumen de la metodología aplicable, el logro y el hallazgo y como diseño el no experimental siendo la población los casos relacionado al delito ingresado a la ministerio publico todo lo indicado ha sido de manera intencionada .

Se concluye que los elementos fácticos y legales que se tiene en las disposiciones dadas por el fiscal en los casos del delito descrito no tiene criterio de calificación en lo señalado del delito de usurpación ya que no analizan de manera profunda los criterios facticos y legales señalados, por lo que la investigación es sesgada parcial con dichos criterios.

Por su arte Dávila Díaz, M (2021) en su tesis de maestría suscribe que los ronderos como parte de sus tierras aprovechan para el cuidado como parte de su naturaleza de vida ellos aprovechando de su autonomía se extralimitaron de sus funciones por el cual arrebataron el bien público y se apropiaron legando a consumir el delito infringiendo la Ley. Dentro del ámbito de la exploración el tipo es básica y el diseño de investigación no experimental el área de investigación es penal y siendo la unidad de análisis, población y muestra de 25 expedientes criterio de investigación de análisis documental y guía de análisis de documento.

Llegando al final del trabajo en lo expuesto del fundamento jurídico por parte de la fiscalía, se tiene que que no toma en consideración el acuerdo plenario N° 1-2009/CJ-116, en el marco de la acusación a aquellos integrantes de rondas campesinas, quienes ejercen justicia a través de elementos geográficos, costumbres ancestrales, entre otros.

En su tesis de maestría Lalupu Guarderas, M (2022) por el cual los elementos de convicción debe tener criterio para una investigación en el delito ya descrito en referencia a la usurpación agravada ya que el método empleado es el inductivo donde partió la investigación de las partes al todo ya que al utilizar el tipo de investigación básica se buscó encontrar nuevas ideas por la forma de resolver el problema y que la población y la muestra es población muestral lo cual fue intencionado a fin de realizar el análisis de los integrantes muestrales ya que se realizó mediante la entrevista como parte del enfoque cualitativo y se usó un diseño fenomenológico.

Por otro lado, tenemos a Sánchez Mejía, R (2020) en la Revista científica indexada por el cual tuvo como propósito analizar como la usurpación agravada afecta a la propiedad por el cual es de importancia indicar las causas que provocan el aumento de estas infracciones por lo que se discute no es la propiedad sino la posesión y la naturaleza de la investigación es aplicada de manera practica y el diseño es correlacionado causal siendo la población 08 sentencias así como la muestra la misma cantidad siendo una muestra censal y como instrumento la lista de cotejo y el resultado fue que se apliquen las acciones correspondientes y pertinentes a los eventos delictivos advertidos, por lo que, las sentencias deberán encontrarse debidamente fundamentadas.

El termino de invasión se configura apoderarse de un bien inmueble que no le corresponde a la otra persona y que se dio el apoderamiento con violencia empleando estrategias para así usarlo como propio.

Para entender que en nuestra legislación peruana tenemos que la usurpación agravada se da cuando una persona ingresa a un bien inmuebles como si sería el posesionario y lo utiliza la característica de engaño estipulado en la norma penal.

Trabajo en el ámbito internacional se tiene la tesis de maestría de Salazar Velasco I. (2019) por el cual se observa que lo que pretenden los hombres del campo es tener a su poder el bien a fin de quedarse como propios y este hecho se da en la provincia Bolívar y como metodología se tiene en la modalidad básica.

Por otro lado la Investigación se encuentra centrada en los documentos de la bibliografía siendo la naturaleza y nivel actual de la investigación exploratorio, descriptivo y con asociación de variables y siendo la población y muestra de 14,580 y siendo el tamaño de la muestra 139 personas por el cual concluye que, se debe entender que las personas de mal vivir buscan apropiarse un bien que no es de su propiedad lucrando y generado una corrupción de trafico de tierra con el propósito de hacerse dueño sin importarle que tenga cargos en la parroquia como en el presente caso.

Es necesario tomar en cuenta a Arias Gutiérrez, N (2018) con su tesis de maestría donde tuvo como indicador un análisis del tipo legal de Usurpación que le corresponde de características de vegetales por el cual está centrado los

elementos jurídicos del tipo que tiene efectividad cognoscitivo dentro de lo investigado y como metodología en su contexto diverso y finalmente como conclusión se tiene que es la intención de perjudicar a la otra parte y ser sancionado como exige la ley dentro del contexto jurídico porque debe ser sancionado penalmente por no respetar el bien ajeno que no le corresponde.

Asimismo, dentro de la investigación Acacio, Juan A. (2023) en su tesis a nivel del grado de maestro por el cual el objetivo fue analizar los conflictos que es originado por obtener hidrocarburos que tiene la posición de apropiarse a beneficios propios con una técnica que se extrae hidrocarburos y como metodología en su contexto diverso llegando a la conclusión que los hombres del campo tiene la obligación de recuperar su suelo por lo que se debe centrar en la vía judicial para reducir los conflictos de tierra.

Por su parte Orozco Villamizar, R (2018) en su tesis de maestría por el cual tuvo como objetivo realizar las contradicciones como parte de la defensa técnica en un sistema jurídico legal en Colombia ya que al formular las acusaciones se debe dar con claridad lo dicho a lo contrario y como metodología en su contexto diverso por el cual en la conclusión podemos decir que no puede existir condena si no se tiene los fundamentos facticos, jurídicos y los hechos ya que la sentencia tiene que plasmar con una coherencia lógica con un razonamiento jurídico que transparenta lo vertido ante la sociedad.

Por otro lado, se debe entender que el Ministerio Público no pudo sustentar que lo apertura para realizar la investigación es la final toda vez se ira desarrollando por etapas a fin de poder ir viendo si los hechos incriminados tienen sustento factico y legal y es donde la acusación se dará en el control judicial.

Asimismo, Verastegui Marcos, k. (2019) en su tesis de maestría por el cual llevo a la siguiente conclusión que no se puede decir que los megas operativos que planifican el ministerio público son eficientes toda vez que le falta estrategias de captura a los criminales que vienes apropiado tierras que no le corresponde por el cual su único objetivo es quitarle sus tierras y aprovechar como si serian dueños lo cual perjudica la seguridad jurídica y utilizan estrategias de fraude, estafa en la forma de la documentación para así luego lotizar y vender como si seria los legítimos propietarios y este tipo de delito campea en nuestro país.



La forma de arrebatar al legítimo propietarios es utilizando la amenaza con violencia para hacerse dueño es decir a la fuerza logran su posesión del bien como si sería los dueños generando una inseguridad de los bienes inmuebles que le corresponde por Ley.

El termino de usurpación se configura apoderarse de un bien inmueble que no le corresponde a la otra persona y que se dio el apoderamiento con violencia empleando estrategias para así usarlo como propio.

Para entender que en nuestra legislación peruana tenemos que la usurpación agravada se da cuando una persona ingresa a un bien inmuebles como si sería el posesionario y lo utiliza la característica de engaño estipulado en la norma penal.

Se tiene al doctrinario Carrara Francesco (1997) por el cual considera que cuando hacemos mención a la usurpación, este es significado de hurto del inmueble por el cual está vinculado al derecho penal en relación al patrimonio inmobiliario” (p.217) por ello la característica de dicho delito es que afecta la posesión.

El hurto del inmueble no se da de manera pacífica sino con engaño, violencia buscando estrategias de despojarlo a apoderar un bien que nunca estuvo en posesión lo cual configura un delito de usurpación.

Por otro lado, se tiene al estudio del derecho a Hurtado Tocildo (2014) por el cual conceptualiza que la usurpación de tierras es una forma de agresión contra el bien inmueble, por lo que el interés legítimo es la paz, así como, el goce de la propiedad.

Por el cual el disfrute del bien inmueble es por tener la posesión y no debiendo existir un arrebato al bien inmueble en relación al derecho real porque es la que le pertenece al disfrute como derecho.

El delito en referencia a usurpación se debe considerar “Una conducta cuando existe una ley que criminaliza y es amenazado con una pena y se encuentra centrado en el código penal” según Zaffaraoni Eugenio (2005 p. 124) y se debe señalar que una conducta es sancionada por ley cuando es antijurídico.

La posesión del autor configura que el delito debe ser sancionado cuando se infringe la ley por las prácticas contrarias a la conducta prohibidas ante la ley y la sociedad.

Por otro lado, se tiene que entender que en el derecho penal el bien jurídico afecta una conducta lesiva, según Peña (2009) genera el acto de tipificar conforme al objeto material del delito analizado, es decir, al objeto material en sí.

A razón de que la legislación nacional como la legislación de otro país se centra en un delito propio por el cual se centra en la conducta contraria al ordenamiento jurídico constituyendo el patrimonio inmobiliario lográndose apropiarse un bien inmueble despojando el derecho real a la que le corresponde (p.234)

En consecuencia, el delito contra el patrimonio afecta al verdadero poseedor del bien cuando es despojado de manera violenta.

La usurpación es penalizada con prisión privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años. El que a través de diversa modalidad de violencia destruye un bien inmueble para luego apropiarse y tomar posesión en ausencia del que tiene derecho a la posesión y ello se realiza ante los bienes.

Por otro lado, se debe tomar en cuenta los tipos penales en referencia los inmuebles como lo suscribe Creus Carlos (1997) teniendo una diferencia. Lo que se entiende que los valores patrimoniales se despojado a través de la usurpación de manera violenta la propiedad generando una figura delictiva. Lo que se debe entender que los bienes usurpados son valorizados patrimonialmente y es despojado de una posesión.

Desde la postura de Salinas (2008) sustenta que el estado protege la conducta delictiva de la usurpación a razón que los bienes que posee las personas es el gozo que por derecho le corresponde por el cual se tiene el derecho a la posesión. Por ello el derecho de posesión es violentado y debe ser protegido por el estado por el cual se ampara la propiedad de todas las personas cuando se tipifica el comportamiento delictivo de usurpación.

Se debe tomar en cuenta al emitir una pena donde el Juez debe centrarse a un fallo con justicia a fin de que el individuo afectado del despojo por diferentes caudales debe ser calificado la denuncia con criterio objetivo a fin de que cumple

con los presupuestos para ser admitido dicha denuncia. Toda vez que los agraviados no han ejercido el acto posesionario sobre el bien inmueble a razón de su propia versión de los agraviados.

El ordenamiento jurídico peruano ampara con la figura criminal de invasión y que este derecho real va acompañado al derecho de posesión, por el cual la propietaria está en pertenencia directa e indirecta del inmueble por lo tanto la denuncia no ampara la identificación de la acción criminal de la apropiación por el cual no requiere ser admitido la denuncia.

La persona que realiza la privación de un derecho que es posesión se configura como elemento activo por su misma característica que le es atribuido la legalidad.

Por otro lado, se tiene el sujeto pasivo donde sustenta Salinas Siccha (2010) es la que tiene la posesión del bien inmueble en relación con el derecho real por ser la persona que se encuentra en posesión por mucho tiempo (p.232)

Por lo tanto, el sujeto activo y pasivo tienen la suerte de generar actos de usurpar el bien alternado las demarcaciones de los linderos existentes.

Todo lo indicado existe una controversia afectando el principio de la ley en función al despojo de una acción típica.

Por otro lado, se debe entender que se consume el delito desde el monto que se realizó la posesión con todos los criterios que la ley exige.

El doctrinario Roy Freyre (1997) sostiene que la conducta que despoja de un bien es contrario a la legalidad porque pretende perjudicar al quien tiene el derecho de propiedad ya que sin tener la tenencia vulnera el derecho que le asiste como propietario, por otro lado podemos entender que a nivel doctrinal, el despojo es entendido a través de doble perspectiva; mediante el cual, arrebatar a una persona su propiedad no tiene límite de derecho por el contrario es contrario a su legalidad que le asiste como propietario del bien inmueble.

En lo que corresponde al arrebatar el bien inmueble puede ser unos centímetros, pero se entiende que fue despojado por lo tanto debe ser encaminado a la sanción toda vez que fue de manera violenta configurado la pena en el artículo doscientos dos del código existente.

Por otro lado, se tiene los elementos legales relacionado al delito descrito en el párrafo anterior por el cual permite una interpretación más hermenéutica y sistemática. Por otro lado, debemos entender en lo que corresponde a la posesión del art. 896 del cuerpo civil quien es el propietario que tiene el gozo de todo el atributo que le corresponde de disponer del bien y hacer uso por ser el legítimo propietario.

Peña Cabrera (1993) concluye que la tenencia viene a ser la instalación de la jurisdicción del dueño, en mérito a la fuerza de hecho que se tiene sobre el bien inmueble, estándole restrictivo solo la potestad de orden que tiene el titular aun cuando no se puede lo contrario, por el cual la ley penal constituye el último recurso del que se vale la autoridad para defender el patrimonio considerando condiciones fundamentales de la presentación en sociedad.

El caso del comportamiento del criminal contraviene el orden legal siendo violento se estaría cumpliendo los elementos típicos de no ser así se estaría protegiendo la posesión y se estaría absolviendo de la acción penal.

Por otro lado, se debe entender que las posesiones tanto directa como indirecta y constantemente realiza disposiciones de aquel no se está cometiendo de tal delito. En ese entender de ideas se tiene a Ramírez Cruz, J. "Por el cual configura que la tenencia del bien inmueble es parte de su propiedad al realizar el pleno ejercicio del derecho que le asiste" (p.123).

El estado de derecho es evidente de la enajenación cuando la víctima fue arrebatada de manera directa de su propiedad perjudicando a través de tal delito descrito en relación con la posesión dada.

Por otro lado, tenemos la violencia más reconocida cuando se hace uso de la fuerza para lograr su propósito de apropiarse un bien que no le corresponde por orden legal llegando a lesionar bienes patrimoniales y configurando el delito en la acción del bien inmueble lo que se entiende que se generó una violencia típica.

Se afirma que Villavicencio (2014) En turba de despojar de su tierra es realizado de manera violenta como la amenaza de muerte, utilizando estrategias matonescas a fin de intimidar a su víctima con apoyo de vándalos para lograr su

propósito que viene a ser apropiación del bien mediante la fuerza y amenaza despojando al propietario y hacerse dueño del bien a la fuerza.

Por consiguiente, al arrebatar de su propiedad por parte del invasor se da usando la fuerza física y con violencia llegando a quitarle su bien porque es una de la característica de los que se apropian un bien que no le corresponde llegando a ser posesionario de manera ilegítimo lo cual se vulnera el derecho a la propiedad siendo perjudicial al propietario.

La legalidad suscrita en el artículo 202 del código sustantivo dentro del inciso 4 la pena debe ser establecida de 1 a 3 años.

Por otro lado, las formas de alteraciones es que se debe tomar en cuenta que los colindantes al apropiar un bien inmueble destruye los linderos de los colindantes.

Por el cual debe ser sancionado con una pena de 2 a 5 años cuando el invasor ingresa de dos a más persona con violencia y es amenazante al ingresar al inmueble de manera oculto en el momento que no se encuentra el dueño de la propiedad o el posesionario y que tiene la intención de apoderarse del bien inmueble.

Se debe tener en cuenta que el bien jurídico es la posesión y el elemento que configura como tipo para la efectivización del delito ya descrito y se tiene que llevar a cabo el desalojamiento de la posesión por lo que existe la intención de apropiarse al que tiene la propiedad de manera violenta y por la fuerza sin meditar las consecuencias a futuro.

Por otro lado, se tiene a Alva (2016) lo cual configura que “La que tiene el ánimo de quedarse con el bien que no le corresponde lo cual es ilegal al exigir que le corresponde por que a la fuerza no puede ser propietario lo que busca es la intimidación y con amenaza y violencia pretende apropiarse de un bien ajeno”.

Según Guerra (2018) el que configura que pretende apropiar un bien de orden privado debe manejar los criterios de la justicia para ser sancionado como exige la Ley por lo que el usurpador busca obtener provecho de manera violenta vulnerando de ser el propietario sin respetar el orden jurídico respectivo que se

encuentra vigente lo cual se tiene impactos negativos cuando no se respeta la ley ante la sociedad.

Se debe entender que cuando se tiene terrenos del estado y es invadido por personas del mal vivir invasores para recuperar debe participar los jueces y fiscales de manera contundente por es un terreno que corresponde a la población a ser los beneficiarios.

Por otro lado, es necesario aclarar que al usurpar los bienes comunales es agravante por que pertenece al estado y su accionar debe ser inmediato por las autoridades y lo que se mira que al ver este tipo de denuncias no se tome en cuenta se deja de lado a que los integrantes de la comunidad rescaten sus tierras y los operadores de la justicia no accionan de inmediato y es perjudicial para la sociedad y se tiene casos de este tipo por el cual es archivado sin ningún tipo de reclamo.

No desplegar una mínima actividad probatoria se refiere que la última actuación evidente de cargo, que obligatoriamente debe generar certidumbre los hechos imputados de mayor importancia en el enjuiciamiento, pese a la existencia de entredicho razonable. Por lo tanto, se debe tomar en cuenta que la necesidad de analizar el mínimo esfuerzo probatorio y el supuesto de culpabilidad en de la ley penal de manera directa.

Se desconoce los criterios jurídicos en el derecho sustantivo en relación con lo penal, toda vez que la parte legal tiene una doble magnitud siendo una información de ley del material, referida al derecho del acusado por el cual debe ocupar su propia protección desde que fue informado por el cual se le atribuye como autor del delito.

Se debe afirmar la legalidad adjetiva es importante para que los justiciables entiendan que interesante es poder verificar la estructura de la norma a fin de encontrar justicia como exige la ley contrastando los hechos facticos y lo normativo donde debe centrar el control jurisdiccional como parte de las investigaciones desarrolladas.

Criterios para calificar denuncias en la comisión de usurpación agravada. – Que, el acto delictivo tiene el carácter de tomar en cuenta el comportamiento penal

por el cual arrebatada al sujeto pasivo de su propiedad que no le corresponde según la postura de Freyre (1998)

Requisitos para calificar denuncias por el autor de la agravante. En lo que viene a ser los parámetros son muy claros en la parte sustantiva en relación con lo penal por que el individuo que contraviene la ley realiza alteraciones legales despojando de su bien a la persona que por derecho le corresponde.

Por otro lado, estas alteraciones que no está permitido lo realiza el sujeto con el único propósito de apoderarse del que no le corresponde dicho bien inmueble a sabiendas que es propio del propietario Según Peña Cabrera Freyre (2009)

Elementos estructurales del tipo penal. – Que, es parte de la culpabilidad e inocencia de una persona debe ser aplicado al tipo penal y va depender del comportamiento del ser humano dependiendo de la circunstancia por el cual a falta de uno de los requisitos como la acción, la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad se puede caer el proceso según Roxin (1997)

Control de acusación para calificar denuncias. – De acuerdo con Sánchez (2009), en la vía jurisdiccional por la cual se realiza la revisión judicial del apercibimiento fiscal acusatorio efectuada por la defensa legal de la parte inculpada, con la participación de los intervinientes en una las partes si fuera el caso es en una celeridad dirigida por el magistrado de investigación preliminar.

Principio del derecho a la prueba para calificar denuncia. – Que, se debe entender que la carga de prueba es importante para tener de manera objetiva lo existe y con el conocimiento de los hechos se motiva con criterio de justicia por parte del juez según Pico Junoy.

Epistemológicamente entendemos que el delito de usurpación agravada tiene un sustento jurídico científico al contrastar con los elementos de convicción que se comprueba que los hechos son verídicos del despojo por ser el titular de la propiedad perdiendo lo jurídico de realizar gozo de su propiedad.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

3.1.1.- Según el tipo de investigación: Representa un estudio práctico, como interpreta Esteban (2018) las investigaciones de tipo aplicada ponderan la clasificación de las nociones y se aplican con orientaciones metodológicas de orden práctico todo vez que el conocimiento del derecho relacionado al delito de usurpación agravada existe dentro del contexto social lo que falta es mejorar la parte normativa en referencia a los criterios de calificar las denuncias para una sanción respetiva. Por otro lado, es explicar que desde la posesión de Moreira (2002) el enfoque cualitativo que responde a una realidad de construcción social toda vez que la investigación está centrada a la capacidad interpretativa por el cual se pretende transformar la realidad de índole social por el cual es presentado, por ello es describir las características de la categoría y subcategoría del trabajo de indagación.

3.1.2.- Diseño de Investigación: Por otro lado, se tiene a Hernández (2010) por el cual considera que el diseño es la teoría fundamentada por el cual deriva de opiniones recepcionados en forma ordenada y se interpreta a través de un trabajo de investigación por el cual se tiene que ampliar una teoría existente (p.231) bajo esa perspectiva se trabajara con los resultados que se realiza a los entrevistados para luego analizar, interpretar utilizando la hermenéutica dentro del marco del enfoque cualitativo en lo que corresponde a la temática criterios para calificar queja por la tipificación agravada en el distrito fiscal de Perú.

#### **3.2.- Categoría, subcategoría y matriz de categorización**

La definición conceptual de la categoría con un doctrinario de igual forma la definición operacional que es propio del tesista, así como la subcategoría y los indicadores que se presenta en anexo del informe del trabajo de investigación.



La población está constituida por todos los entrevistados por el cual respondieron la guía de entrevista que corresponde a la perpetración de la usurpación. Por lo tanto, la muestra fue ordenando de manera intencionado utilizando criterio lógico de manera científica lo que ha permitido determinar las opiniones de los entrevistados. Según Casal Mateu (2004) la muestra es la participación de los abogados litigantes y demás integrantes que contribuyeran al trabajo de investigación.

### **3.3. Escenario de estudio**

Según Taylor y Bogdan (1984), el investigador es el espectador que recibe información directa del entrevistado a fin de encontrar los códigos de semejanza, diferencia por el cual se somete al trabajo cualitativo. Dentro del contexto se tiene a los abogados de la especialidad de derecho penal por el cual son litigantes que conocen dicha materia por el cual se encuentra en el distrito Fiscal del Perú.

### **3.4. Participantes**

Desde la postura de Sánchez (2017) se dio un enfoque participativo de compromiso de los agentes involucrados en la forma de repensar la investigación que sirva a la sociedad basada en una solidaridad, democracia y justicia” (p.231) dentro de los sujetos que participantes tendremos abogados litigantes con experiencia más de cinco años en la materia y oscilado la edad de 27 años a 60 años.

### **3.5. Según la técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Según Alonso (1994) en su libro de metodología de investigación avanzada sostiene que guía de entrevista es un instrumento que se recoge información valedera con criterio de verdad a fin de buscar triangula conocimientos recopilados a fin de dar un juicio de valor científico jurídico (p.213)

Por otro lado, el metodólogo Sierra (1998) detalla que la formulación de entrevista es un mecanismo por el cual permite recoger diversa información de los entrevistados de los temas planteados, a través de preguntas formuladas en relación al área del trabajo de indagatorio (p.121) y dentro del trabajo de investigación como técnica se aplicó la entrevista y como instrumento lo formulado la guía de entrevista , se tiene una categoría de estudio y subcategoría en la

primera subcategoría se formuló tres guías de entrevistas y en la segunda subcategoría igual y en la tercera dos y en la última subcategoría tres guía de entrevista.

### **3.6. Procedimiento**

Según Mertens (1996) es el mecanismo por el cual se recolecta información amplia que desarrollan los sujetos de investigación (p.61) por el cual dentro del contexto de la investigación corresponde a la categorización que configura realizar la codificación de sus opiniones y con mayor énfasis lo sustenta Baptista (2006) que servirá para generar los datos con mayor rigurosidad científica por ello se recogerá información de las categorías y subcategorías del trabajo de investigación.

### **3.7. Rigor científico**

Por otro lado, tenemos a Graciela Cortés Camarillo (1997) donde sustenta que los estudios cualitativos parten de la indagación de la conducta del estudioso en lo que corresponde a los encuentros de las pesquisas en relación al trabajo cuantitativo (p.137). En el estudio se presentan diferentes maneras como el trabajo cualitativo asegurando que los expertos puedan validar los instrumentos y para confiabilidad por el cual se aplicó guía de entrevista y se realizó la triangulación con una reflexión y análisis de las opiniones de entrevistados.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Según Javier Murillo Torrecilla (1998) “el método de análisis de datos se debe realizar primero teniendo en cuenta la técnica e instrumento por el cual el investigador considera en la temática a investigar (p231) dentro del análisis se debe hacer uso de técnica siendo la entrevista y por otro lado como instrumento la guía de entrevista a fin de entrevistar a los abogados especialista para luego ir recopilando la información en función a la respuesta de la entrevista para la codificación que se genera con código de las palabras más importantes y el objetivo de la investigación para encontrar similitudes y diferencia en las opiniones de las entrevistas.

La investigación se presentó a través de los objetivos propuestos con la técnica de la triangulación con la información recopilada y sus aportes o propuestas por ello se presentará la triangulación de categoría y subcategoría sobre “Ineficacia de criterios para calificar denuncias por delito de usurpación agravada dentro del distrito fiscal del Perú

### **3.9. Aspectos éticos**

Según Camps (2013) se tiene que la investigación en su quehacer del conocimiento debe tener unas conductas éticas (p. 87). El principio ético de la investigación se tomará en cuenta la voluntad de los letrados entrevistados, toda vez que los entrevistados cumplen con los perfiles requeridos es más se respeta el reglamento de investigación de la Universidad como también la libertad del investigador siendo la probidad, respetando la propiedad intelectual, responsabilidad y la transparencia lógica en el proceso de investigación.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En lo que corresponde al resultado de la investigación se dio en función al objetivo general y específicos tomando en cuenta a los participantes quienes intervinieron en la investigación a través del instrumento que viene a ser la guía de entrevista para ello se entrevistó a abogados especialista en derecho penal por cual tuvieron experiencia en los procesos de delito de usurpación agravada en los diferentes distritos fiscales del Perú.

Las entrevistas que se realizó a los abogados especialistas en derecho penal fueron para recoger información importante para manifestar los supuestos legales específicos del informe, partiendo de que cada propósito que consta de lo hallado en cada una de las entrevistas.

Que, la en lo que corresponde a la entrevista fue abordado a abogados especialista en derecho penal lo cual nos permitió encontrar opiniones coincidentes, diferente conforme se tuvo triangulación en coherencia a la finalidad establecida en el trabajo culminado.

En lo que corresponde a discusión del objetivo general: “Analizar de qué manera se da la ineficacia de criterios para calificar denuncias en la usurpación en la modalidad agravada en un distrito fiscal del Perú 2022” se consiguió como resultado de la respuesta de la entrevista donde existe requisitos en relación a las denuncias de usurpación donde ha mediado diversos tipos de violencia con la participación de más de dos personas despojándolo de su propiedad para posesionar el bien inmueble, mientras que la violencia en despojo de posesión del bien inmueble corresponde al art. 204 CP.

Estos resultados guardan relación con el doctrinario Carrara Francesco (1997) cuando considera en relación al delito de usurpación es una forma de hurto del inmueble por el cual está vinculado al derecho penal en relación al patrimonio inmobiliario por ello la característica de dicho delito es que afecta la posesión.

El hurto del inmueble no se da de manera pacífica sino con engaño, violencia buscando estrategias de despojarlo a apoderar un bien que nunca estuvo en posesión lo cual configura un delito de usurpación.

Los resultados guardan relación con la investigación de Verastegui Marcos, k (2019) donde el delito que configura usurpación de tipo agravada por el cual llevo a la siguiente conclusión que no se puede decir que los megas operativos que planifican el ministerio público son eficientes toda vez que le falta estrategias de captura a los criminales que vienen apropiado tierras que no le corresponde por el cual su único objetivo es quitarle sus tierras y aprovechar como si serian dueños.

Se debe entender que en el presente trabajo de Verastegui no existe seguridad jurídica y se utilizan estrategias de fraude, estafa en la forma de la documentación para así luego lotizar y vender como si sería los legítimos propietarios y este tipo de delito campea en nuestro país. La forma de arrebatar al legítimo propietarios es utilizando la amenaza con violencia para hacerse dueño es decir a la fuerza logran su posesión del bien como si sería los dueños generando una inseguridad de los bienes inmuebles que le corresponde por Ley.

Como objetivo específico se tuvo 1 Verificar el cumplimiento de requisitos para calificar denuncias en relación a la usurpación en modalidad agravada en un distrito fiscal del Perú 2022 por el cual la amenaza en sustraer de la tenencia como titular del inmueble corresponde a la descripción del art. 204 de la ley penal, en virtud que el fiscal tiene que adecuar la conducta del sujeto infractor de acuerdo al artículo 204.

Para que pueda formular denuncia penal y sustentar de acuerdo a la ley como la legalidad, veracidad y el juicio imparcial, toda vez, que no se encuentra tipificado en el Art. 204 CP ya que es propio de usurpación y la conducta a los hechos del sujeto infractor.

La conducta del abuso de confianza en despojo de posesión del bien inmueble corresponde no corresponde al artículo 204 del CP por el cual describe taxativamente la conducta de la usurpación, donde el fiscal tiene que adecuar la conducta a los hechos del sujeto infractor para que pueda formular la denuncia penal correspondiente de acuerdo al articulado que le pertenece a la criminalidad de la ley penal y por consiguiente no se encuentra tipificado en el Art. 204 CP.

Que, estos resultados guardan relación con el estudio del derecho a Hurtado Tocildo (2014) por el cual conceptualiza que la invasión es cuando al propietario lo separan de su propiedad arrebatando su inmobiliaria, por lo que se debe asegurar

la paz el espacio del goce de su propiedad sin ninguna perturbación en lo que corresponde como propietario.

Por el cual el disfrute del bien inmueble es por tener la posesión y no debiendo existir un arrebató al bien inmueble en relación al derecho real porque es la que le pertenece al disfrute como derecho.

Que, los resultados guardan relación con la investigación de Bahamondi, B (2021) por el cual el delito por usurpación genera imputación necesaria dentro de la Fiscalía toda vez que se tienen que este hecho debe perseguir el delito por el ministerio público a fin de demostrar que si existe imputación para configurar como delito.

Categoría- Criterios para calificar denuncias en el delito de usurpación agravada

Subcategoría - Requisitos para calificar denuncias en relación al delito de usurpación agravada.

Tabla No 01 Requisito para la denuncia en relación al delito de usurpación agravada donde existe violencia en despojo de posesión del bien inmueble.

Pregunta N°1 ¿Considera Ud. que el requisito para la denuncia en lo que se relaciona al acto delictivo de usurpación en modalidad agravada debe existir violencia en despojo de posesión del bien inmueble? Si o No ¿Por qué?

Participante 1	Si, porque existe violencia con la participación de más de dos personas despojándolo de su propiedad para posesionar el bien inmueble.
Participante 2	No, por qué el delito de usurpación agravada corresponde al Artículo 204 y tiene otros agravantes en el código penal, mientras que la violencia en despojo de posesión del bien inmueble no corresponde al art. 204 que tiene otra connotación. Por lo que el fiscal tiene que formular y adecuar la conducta a los hechos materia de imputación penal de acuerdo al código penal
Participante 3	Si, porque se considera que cuando existe el uso de armas de fuego si se configura con el tipo penal agravado.

Participante 4	Si, porque apoderarse violentamente en despojo de posesión del bien inmueble constituye la acción típica.
Participante 5	Si, porque en ello se cometen otros delitos, es decir que el despojo para que sea agravada, se debe dar empleando armas que perjudican la salud que intimide a posesión del despojado.
Participante 6	Si, porque se está despojando sobre un inmueble reservado.
Participante 7	Si, es requisito tipificado en el Art. 204 CP.

Fuente: Entrevista aplicada

Interpretación: Que, se tuvo como objetivo específico “Verificar el cumplimiento de requisitos para calificar denuncias de usurpación en la modalidad agravada en una jurisdicción fiscal del Perú 2022” en lo que corresponde a la pregunta uno se debe entender que existe coincidencia entre los entrevistados por el cual respondieron que existe requisitos en relación a la denuncia en referencia al delito de usurpación agravada tipificado en el Art. 204 CP por el cual existe violencia con la participación de más de dos personas despojándolo de su propiedad para posesionar el bien inmueble.

Por otro lado, existe una diferencia de los entrevistados donde manifestaron que la violencia en despojo de posesión del bien inmueble corresponde al art. 202.

Que, el contexto está referido a la fiscalía del Perú, lo cual no toman en cuenta los criterios necesarios para calificar las denuncias existentes de usurpación en la modalidad agravada.

En atención a la apreciación crítica que los integrantes del Ministerio Público no tienen criterio científico para realizar las investigaciones jurídicas de los hechos realizados a efecto de aperturar una investigación centrada en el delito de usurpación agravada.

Tabla No 02 Requisito para la denuncia en el delito ya indicado donde existe amenaza en despojo de posesión del bien inmueble.

Pregunta No 2 ¿Considera Ud. que el requisito para denunciar usurpación en su modalidad agravada debe existir despojo través de amenazas de posesión del bien inmueble? Si o No ¿Por qué?

Participante 1	Si, porque existe el despojo.
Participante 2	No, porque la usurpación agravada tiene otros acápites que le son propios como es de verse del art. 204 de la ley penal, mientras la amenaza en despojo de la posesión del bien inmueble no corresponde a la descripción del art. 204 del cuerpo normativo penal. El fiscal tiene que adecuar la conducta del sujeto infractor por el cual no corresponde al artículo 204, para que pueda formular denuncia penal y sustentar de acuerdo a los principios jurídicos de legalidad, veracidad y el debido proceso.
Participante 3	No, porque son otros los elementos que deben configurar para el tipo agravado, sólo se cumple con el tipo base.
Participante 4	Si, por qué. constituye el ingreso ilegítimo a una propiedad ajena.
Participante 5	Si, porque la amenaza o violencia es una forma de intimidación que se emplea para lograr los objetivos del denunciado, para ello, esta se puede dar mediante diferentes criterios conforme así lo refiere Art. 204 inc. 1 del código penal.
Participante 6	Si, porque se configura en delito.
Participante 7	No, ya que no se encuentra tipificado en el art. 204 CP.

Fuente: Entrevista aplicada

Interpretación: Que, se tiene tuvo como objetivo específico “Verificar el cumplimiento de requisitos para calificar diversa formulación de denuncia por el acto delictivo en análisis en el distrito fiscal del Perú 2022” en lo que corresponde a la segunda pregunta de la entrevista donde se puede entender que existe una



coincidencia entre los entrevistados al dar su opinión que cuando existe amenaza en la posesión que ostenta el dueño del inmueble corresponde a lo señalado del art. 202 de la ley penal.

En consecuencia, la fiscalía debe adecuar la conducta del sujeto infractor por el cual no corresponde al artículo 204, para que pueda formular denuncia penal y sustentar de acuerdo a los criterios jurídicos de ley, veracidad y la garantía del proceso por el cual se encuentra tipificado en el Art. 204 CP existiendo la diferencia de los entrevistados.

Que, el contexto está referido a que la fiscalía del distrito fiscal del Perú no verifica el cumplimiento de los requisitos para calificar diversas denuncias formuladas en razón a la usurpación en la modalidad agravada.

Críticamente se tiene que la fiscalía no verifica los requisitos para realizar las investigaciones jurídicas de los hechos realizados a efecto de aperturar una investigación centrada respecto a la usurpación en la modalidad agravada suscrito en el Art. 204.

Tabla No 03. Requisito para la reclamación por el crimen conforme lo indicado existe engaño en despojo de posesión del bien inmueble.

Pregunta No 3 ¿Considera Ud. que el requisito para formular una denuncia respecto a la usurpación en la modalidad agravada, debería existir engaño en despojo de posesión del bien inmueble? Si o No ¿Por qué?

Participante 1	Si, porque existe despojo de posesión del bien inmueble.
Participante 2	No, porque la usurpación agravada tiene otra connotación de acuerdo al art. 204 de la ley penal por el cual el accionar del engaño, despojo de posesión del bien inmueble corresponde al art. 202, sección 2 de la ley penal que le es propio de usurpación. Por lo que le fiscal tiene que adecuar la conducta a los hechos del sujeto infractor.
Participante 3	No, porque son otros los elementos que configuran la agravante solo se cumplen con el tipo base.

Participante 4	Si debe existir despojo de posesión del bien inmueble
Participante 5	No, porque el engaño o despojo de posesión del bien inmueble, se encuentra tipificada como usurpación mas no como formas agravadas de usurpación, por lo que no sería un requisito para para formalizar las investigaciones por el acto delitivo de usurpación agravante.
Participante 6	Si. Porque también se configura un delito.
Participante 7	No, ya que no se encuentra tipificado en el Art. 204 CP.

Fuente: Entrevista aplicada

Interpretación: Que, se tiene tuvo como objetivo específico “Verificar el cumplimiento de requisitos para calificar la formulación de las denuncias por usurpación en su modalidad agravada en un distrito fiscal del Perú 2022” en lo que corresponde a la tercera pregunta de la entrevista donde se puede entender que existe coincidencia en los entrevistados donde manifestaron que la conducta del engaño, despojo de posesión del bien inmueble no corresponde al artículo 204 sección 1 de la ley penal que es propio de usurpación a razón que el fiscal tiene que adecuar la conducta a los hechos del sujeto infractor por consiguiente no se encuentra tipificado en el Art. 204 CP.

Que, el contexto está referido a que los representantes de la fiscalía del distrito fiscal del Perú no verifican el cumplimiento de los requisitos para calificar la formulación de diversa denuncia por el acto delictivo de usurpación en la modalidad agravante.

Críticamente se tiene que la fiscalía no verifica los requisitos para realizar las investigaciones jurídicas de los hechos realizados a efecto de aperturar una investigación centrada en el delito de usurpación en su modalidad agravante sea por el Art. 204 del CP.

Tabla No 4. Requisito para formular denuncia por delito en relación con usurpación agravada donde existe astucia en despojo de tenencia del bien inmueble.

Pregunta No 4 ¿Considera Ud. que el requisito para la denuncia de usurpación en la modalidad agravante debe existir engaño o abuso de confianza cuando existe algún tipo de despojo de los bienes inmuebles pertenecientes a sus dueños? Si o No ¿Por qué?

Participante 1	Si, porque existe despojo de posesión del bien inmueble.
Participante 2	No, ya que la usurpación agravada tiene otras conductas como es de verse del art. 204 de la ley penal, mientras que el comportamiento es contrario a la legalidad que corresponde al despojo de posesión del bien inmueble por el cual no corresponde al art. 204 donde taxativamente describe la conducta de la usurpación Por lo que le fiscal tiene que adecuar la conducta a los hechos del sujeto infractor para que pueda formular la denuncia penal correspondiente de acuerdo al artículo que le corresponde de acuerdo al cuerpo legal penal.
Participante 3	No, sólo configura el tipo penal de usurpación.
Participante 4	Si, debe existir mentira, astucia de sustraer la tenencia del inmueble.
Participante 5	No, porque los criterios para la denuncia por el delito ya descrito en despojo de posesión del bien inmueble, no se encuentra tipificada como agravada de usurpación, por lo que no sería un requisito para para formalizar denuncia penal por usurpación en su modalidad agravada, cuando exista engaño o abuso de confianza en arrebató de posesión del bien inmueble.
Participante 6	Si, Porque también se configura un delito.

Participante 7	No, ya que no se encuentra tipificado en el Art. 204 CP.
-------------------	--

Fuente: Entrevista aplicada

Interpretación: Se tuvo como objetivo específico “Verificar el cumplimiento de requisitos para calificar denuncias por usurpación en la modalidad agravada en una jurisdicción fiscal del Perú 2022” en lo que corresponde a la cuarta pregunta de la entrevista donde se puede entender que existe una coincidencia en los entrevistados donde manifestaron, que la conducta en relación a la mentira, astucia en desterrar de tenencia del bien de propiedad no corresponde al artículo 204.

Se debe describe taxativamente que la conducta de la usurpación, donde el fiscal tiene que adecuar la conducta a los hechos del sujeto infractor para que pueda formular la denuncia penal correspondiente de acuerdo con el articulado que es parte de la ley penal por consiguiente no se encuentra tipificado en el Art. 204 CP existiendo una diferencia entre los entrevistados.

El contexto está referido a que la fiscalía no verifica el cumplimiento de los requisitos para calificar las imputaciones por la criminalidad de usurpación en la modalidad agravante en lo que corresponde a la astucia en retirarlo de posesión del bien de propiedad.

La apreciación critica es que los integrantes del Ministerio Público no verifican los requisitos para realizar las investigaciones jurídicas de los hechos realizados a efecto de aperturar una investigación centrada en el acto de delito de usurpación agravada sea por el Art. 204 del CP.

Como objetivo específico 2 se tuvo comprobar la consecuencia que afecta los elementos estructurales del tipo penal para calificar la formulación de diversas denuncias por usurpación en la modalidad agravada en un distrito fiscal del Perú 2022 por lo que esta acción debe cumplir con ciertos prerrequisitos como: ser típica, antijurídica y culpable para calificar o adecuar al tipo penal de usurpación por lo tanto debe evaluarse el elemento subjetivo del delito de acuerdo a los hechos que el tipo penal por el cual configura la conducta delictiva o prohibida y la tipicidad aquello donde el tipo está previsto en ley y de no cumplir se estaría vulnerando el

principio de legalidad toda vez que es una acción típica, consagrada en la norma sustantiva penal.

Por otro lado la antijuricidad de la conducta del sujeto infractor tiene que ser contraria a la norma como a la usurpación art. 204 del delito penal en consecuencia la antijuricidad no daña o no está en peligro ningún bien jurídico toda vez que es un elemento del delito y finalmente la culpabilidad es un elemento jurídico que indica que una persona puede ser sancionada por un delito al demostrar su culpabilidad toda vez que un individuo sólo puede ser considerado culpable si se demuestra su acción ilícita a través de mecanismos legales ya que nos permite establecer quién es el responsable y si responde ante la ley ya que es imputable o inimputable.

Que, estos resultados guardan relación con la postura de Zaffaraoni Eugenio (2005) donde configura que la usurpación se considerar como una conducta que criminaliza y es amenazado con una pena y se encuentra centrado en el código penal y se debe señalar que una conducta sancionadora por la ley.

La posesión del autor configura que el delito debe ser sancionado cuando se infringe la ley por las prácticas contrarias a la conducta prohibidas ante la ley y la sociedad.

Que, de igual forma los resultados guardan relación con el doctrinario Peña Cabrera Freyre (2009) donde el bien jurídico afecta una conducta lesiva y genera una tipificación conforme al acto delictivo de invasión a razón de que la legislación se centra en un delito propio por el cual se centra en la conducta contraria al ordenamiento jurídico constituyendo el patrimonio inmobiliario lográndose apropiarse un bien inmueble despojando el derecho real a la que le corresponde.

Que, los resultados guardan relación con el tesista Valqui Castrejón S (2021) en su trabajo de investigación sobre usurpación agravada como delito en los criterios de eficacia dentro de la investigación fiscal por el cual los criterios de eficacia son determinantes para la investigación cuando existe vacío de índole jurídico factico lo cual entorpece encontrar la verdad.

Subcategoría – Elementos estructurales del tipo penal para calificar denuncias.

Tabla No 05.- Comportamiento del ser humano es buena o mala en relación con el delito.

Pregunta No 5 ¿Considera Ud. que la acción del comportamiento del ser humano es buena o mala según la circunstancia en relación con el delito que se presenta? Si o No ¿Por qué?

Participante 1	Si, porque el comportamiento de la persona humana es violento con una habilidad de una conducta mala.
Participante 2	La acción es mala, sobre todo cuando no existe violencia en la usurpación de acuerdo al art. 204 del código sustantivo por lo que esta acción debe cumplir con ciertos prerequisites como: ser típica antijurídica y culpable para calificar o adecuar al tipo penal de usurpación.
Participante 3	La conducta humana es la base para analizar si esta se corresponde con alguna conducta típica sancionada por ley.
Participante 4	No, porque la acción del comportamiento del ser humano en los delitos antes mencionados trasgrede la normativa peruana, por lo que dicho comportamiento jamás será bueno.
Participante 5	No, porque la acción del comportamiento del ser humano en los delitos antes mencionados trasgrede la normativa peruana, por lo que dicho comportamiento jamás será bueno.
Participante 6	Si, es un delito. por la acción del comportamiento es mala.
Participante 7	No, debe de evaluarse el elemento subjetivo del delito de acuerdo a los hechos.

Fuente: Entrevista aplicada

Interpretación: Que, se tiene tuvo como objetivo específico “Comprobar la consecuencia que afecta los aspectos estructurales de usurpación para calificar denuncias por el acto delictivo de arrebato del bien de propiedad en una jurisdicción fiscal del Perú 2022” en lo que corresponde la pregunta cinco de la entrevista donde se debe entender que del total de entrevistados contestaron, que existe una

coincidencia de que la acción es mala, sobre todo cuando existe violencia en la usurpación de acuerdo a lo no configurado en el art. 204 de la ley penal.

En consecuencia, esta acción debe cumplir con ciertos prerequisites como: ser típica, antijurídica y culpable para calificar o adecuar a la acusación penal y evaluarse el elemento subjetivo del delito de acuerdo al hecho señalado existiendo una diferencia entre los entrevistados.

Que, el contexto está referido a que los representantes del Ministerio público del distrito fiscal del Perú no pueden comprobar de qué forma afecta los elementos estructurales.

La apreciación crítica es que los integrantes del Ministerio Público no en una investigación centrada en el acto delictivo de usurpación agravada del Art. 204 del CP.

Tabla No 06 La tipicidad para tipificar el delito en la norma jurídica.

Pregunta No 6 ¿Considera Ud. que la tipicidad es utilizada para tipificar el delito en la norma jurídica para la sanción correspondiente? Si o No ¿Por qué?

Participante 1	Si porque se encuentra tipificado en la norma jurídica del código penal.
Participante 2	No, porque la tipicidad adecua la conducta del sujeto infractor a los hechos, por lo que es uno de los requisitos que no puede establecerse una sanción, por lo que faltaría la antijuricidad y la culpabilidad del sujeto infractor.
Participante 3	Si, siendo el tipo penal el que configura la conducta delictiva o prohibida y la tipicidad aquello donde el tipo está previsto en ley.
Participante 4	Sl. porque es una acción típica, consagrada en la norma sustantiva penal.
Participante 5	Si, por que lo indicado al delito indicado en referencia a una conducta contrario a la ley afectaría su propiedad ya que se encuentra plasmada en la norma.

Participante 6	Si, porque se configura su conducta.
Participante 7	Si, se debe entender se estaría infringiendo la legalidad penal.

Fuente: Entrevista aplicada

Interpretación: Que, se tiene tuvo como objetivo específico “Comprobar la consecuencia que afecta los elementos estructurales del tipo penal para calificar la formulación de denuncias de usurpación en su modalidad agravante en un distrito fiscal del Perú 2022” en lo que corresponde la pregunta seis de entrevista donde se debe entender que del total de los entrevistados dieron su opinión que el tipo penal por el cual configura la conducta delictiva o prohibida y la tipicidad aquello donde el tipo está previsto en ley y de no cumplir se estaría vulnerando el principio de legalidad toda vez que es una acción típica, consagrada en la norma sustantiva penal por el cual existe diferencias entre los entrevistados.

El contexto está referido a que los representantes del Ministerio público del distrito fiscal del Perú no pueden comprobar de qué forma afecta los elementos estructurales.

La apreciación crítica es que los integrantes del Ministerio Público no en una investigación centrada en la usurpación en su modalidad agravada siendo el Art. 204 del C.P.

Tabla No 07 La antijuricidad altera o daña o pone en amenaza el interés legítimo.

Pregunta No 7 ¿Considera Ud. que la antijuricidad altera o daña o pone en amenaza el interés legítimo Si o No ¿Por qué?

Participante 1	Si, porque lesiona el bien jurídico patrimonial.
Participante 2	No, porque la antijuricidad del comportamiento del individuo infractor tiene que ser contraria a la norma como a la apropiación en referencia al art. 204 de la ley penal. Donde la antijuricidad no daña o no amenaza el interés legítimo.



Participante 3	La antijuricidad es todo aquello contrario a la ley, en consecuencia, preserva con su normatividad aquello prohibido por ley o justificado.
Participante 4	Si. el bien jurídico tutelado por el Estado peruano. La propiedad.
Participante 5	Si, por que la antijuridicidad es minimizar su característica a una acción contrario al ordenamiento jurídico es decir lesiona un bien jurídico.
Participante 6	Si. Porque lesiona el bien jurídico tutelado.
Participante 7	No ya que es un elemento del delito.

Fuente: Entrevista aplicada

Interpretación: Que, se tiene tuvo como objetivo específico “Comprobar la consecuencia que afecta los elementos estructurales del tipo penal para calificar la formulación de diversas denuncias por usurpación en un distrito fiscal del Perú 2022” en lo que corresponde la pregunta 7 de entrevista donde se debe entender que del total de los entrevistados manifestaron que la antijuricidad de la conducta del sujeto infractor tiene que ser contraria a la norma como a la usurpación art. 202 en referencia al código sustantivo en lo penal en consecuencia la antijuricidad no lesiona ningún bien jurídico toda vez que es un elemento del delito.

Que, el contexto está referido a que los representantes del Ministerio público del distrito fiscal del Perú no pueden comprobar de qué forma afecta los elementos estructurales.

La apreciación critica es que los integrantes del Ministerio Público no realizan una investigación centrada en la usurpación en su modalidad agravante sea por el Art. 204 del CP.

Tabla No 08 La culpabilidad es un requisito del delito cuando es cometido por el imputado.

Pregunta No 8 ¿Considera Ud. que la responsabilidad es el último requisito del delito cuando es cometido por el imputado? Si o No ¿Por qué?

Participante 1	Si, porque es responsable del delito.
Participante 2	No, porque la culpabilidad es la conducta propia del sujeto infractor, por lo que no es el último requisito del delito, si no es un elemento que solo no puede adecuar un delito, que si solo existe culpabilidad y no concurren los demás elementos del delito como: tipicidad, antijuricidad no se consideraría delito.
Participante 3	Si, porque permite establecer quién es el responsable y si responde ante la ley, ya que es imputable o inimputable.
Participante 4	Si, yaqué los elementos del delito es típica, antijudía y culpabilidad.
Participante 5	Si, por que la culpabilidad es un elemento jurídico que indica que una persona puede ser sancionada por un delito al demostrar su culpabilidad. Por ende, un individuo sólo puede ser considerado culpable si se demuestra su acción ilícita a través de mecanismos legales.
Participante 6	Si, Porque es el elemento básico del delito.
Participante 7	Si, es un elemento del delito.

Fuente: Entrevista aplicada

Interpretación: Que, se tiene tuvo como objetivo específico “Comprobar la consecuencia que afecta los elementos estructurales del tipo penal para calificar la formulación de diversas denuncias por usurpación en su modalidad agravante un distrito fiscal del Perú 2022” en la entrevista dieron su opinión a la pregunta 8 que existe una coinciden al manifestar que la culpabilidad es un elemento jurídico que indica que una persona puede ser sancionada por un delito.

Al demostrar su culpabilidad toda vez que un individuo sólo puede ser considerado culpable si se demuestra su acción ilícita a través de mecanismos legales ya que nos permite establecer quién es el responsable y si responde ante la ley ya que es imputable o inimputable lo cual siendo la diferencia.

El contexto está referido a que los representantes del Ministerio público del distrito fiscal del Perú no pueden comprobar de qué forma afecta los elementos estructurales del tipo penal para calificar la reclamación por el acto delictivo de usurpación en su modalidad agravante.

Críticamente se tiene que la fiscalía no realiza una investigación centrada en la usurpación en su modalidad agravante sea por el Art. 204 del CP.

Como objetivo específico 3 se tuvo verificar el control de acusación para calificar denuncias de usurpación en su modalidad agravante del distrito fiscal del Perú 2022, donde el titular de la acción criminal tiene que corroborar con componentes probatorios aquello que sustenta en su requerimiento de acusación por el cual proporciona pruebas de necesidad al órgano jurisdiccional, para que sean debatidas en la acusación por el cual tiene que demostrar que la prueba sea útil, pertinente y conducente para acreditar la validez del medio probatorio en efecto la titularidad de demostrar es la fiscalía.

La acusación es un pedido con argumentos de los hechos que se presenta ante la fiscalía pidiendo que las denuncias sean pasadas a juicio para luego actuar con testimonio, pericia y los medios de prueba van a servir para la acusación fiscal su participación de un delito el imputado.

Que, estos resultados guardan relación con el doctrinario Creus Carlos (1997) por el cual se debe tomar en cuenta los tipos penales en referencia los inmuebles donde los valores patrimoniales se despojados a través de la usurpación de manera violenta la propiedad generando una figura delictiva lo que se debe entender que los bienes usurpados son valorizados patrimonialmente y es despojado de una posesión.

Los resultados guardan relación con la investigación de García Espinoza M (2018) en referencia no recibirá ningún tipo de derecho de propiedad, por el cual tendrá afectación en el acto delictivo de usurpación por el cual la calificación de la

denuncia por el delito descrito debe tener un criterio factico y legal ya que se tiene disposiciones dadas por el fiscal en los casos del delito descrito y al no tener criterio de calificación en lo señalado del delito de usurpación.

Tabla No 09 La prueba debe ser formulada por el fiscal a fin de formular la acusación.

Pregunta No 9 ¿Considera Ud. que la prueba debe ser formulada por el fiscal a fin de formular la acusación? Si o No ¿Por qué?

Participante 1	Si, porque la fiscalía general es quien demuestra con los medios y objetos de prueba en la acusación.
Participante 2	No, porque el fiscal para poder formular acusación se remite a los medios probatorios típicos ocurridos en la escena, asimismo el fiscal tendrá que demostrar que la prueba sea útil, pertinente y conducente para acreditar la validez del medio probatorio. Por lo que la prueba no puede ser formulada por el fiscal. Por lo tanto, la prueba tiene sus propios requisitos.
Participante 3	Si, porque el ministerio fiscal tiene que corroborar con los elementos probatorios aquello que sustenta en su requerimiento de acusación.
Participante 4	Si. yaqué en base a las pruebas recogidas en la etapa de investigación, puede formular acusación fiscal.
Participante 5	Si, porque el fiscal en su requerimiento acusatorio ofrece sus medios de prueba al órgano jurisdiccional, para que sean debatidas en la acusación.
Participante 6	Si, porque valida uno de los elementos de la teoría de un caso de delito.
Participante 7	Si, el ministerio fiscal es la que tiene titularidad de los medios de la prueba.

Fuente: Entrevista aplicada

Interpretación: Que, se tuvo como objetivo específico “Verificar el control de acusación para calificar denuncias” en lo que corresponde a la pregunta 9 de

entrevista donde se debe entender del total de entrevistados dieron su opinión el ministerio fiscal debe corroborar con elementos probatorios aquello que sustenta en su requerimiento de acusación por el cual ofrece testimonio perito ante el órgano jurisdiccional, para que sean debatidas en la acusación por el cual tiene que demostrar que la prueba sea útil, pertinente y conducente para acreditar la validez del medio probatorio siendo el Fiscal de demostrar de los hechos inculcado al imputado.

Que, la característica está referido a que el ministerio de la fiscalía del distrito jurisdiccional del Perú no puede verificar el control de acusación para calificar denuncias por usurpación en su modalidad agravante.

La apreciación crítica es que los integrantes del Ministerio Público no realizan una investigación centrada en el delito criminal de usurpación agravada del Art. 204 del C.P.

Tabla No 10 Los documentos validados por el fiscal a fin de formular la acusación.

Pregunta No 10 ¿Considera Ud. que debe ser formulada con los documentos validados por el fiscal a fin de formular la acusación? Si o No ¿Por qué?

Participante 1	Si, porque son los medios y objetos de prueba que van a servir para la acusación fiscal.
Participante 2	Si, porque son los medios y objetos de prueba que van a servir para la acusación fiscal.
Participante 3	Si. no solo con los documentos sino con las diversas pruebas recogidas, a efectos de formular acusación fiscal.
Participante 4	Si. no solo con los documentos sino con las diversas pruebas recogidas, a efectos de formular acusación fiscal.
Participante 5	Si, porque la acusación es un pedido estrechamente relacionado al hecho formulado por el ministerio fiscal ante la autoridad jurisdiccional pidiendo que el requerimiento para ser juzgado.

Participante 6	Si, porque valida su participación de un delito el imputado.
Participante 7	Si, es una garantía de la legalidad.

Fuente: Entrevista aplicada

Interpretación: Que, se tuvo como objetivo específico “Verificar el control de acusación para calificar denuncias” en lo que corresponde a la décima pregunta de la entrevista donde se puede entender que del total de los entrevistados coincidieron al manifestar que cuando uno interpone una acusación debe estar fundamentada su solicitud de la fiscalía ante autoridad jurisdiccional pidiendo el requerimiento de acuerdo a los hechos encontrados con los testimonio y pericias a fin de imputarlo.

Que, el contexto está referido a que los representantes del Ministerio público del distrito fiscal del Perú no pueden verificar el control de acusación para calificar denuncias por el acto delictivo de usurpación en su modalidad agravante.

Críticamente la fiscalía no realiza una investigación centrada en el acto delictivo de usurpación agravada del Art. 204 del C.P.

Como objetivo específico 4 se tuvo verificar el principio del derecho a la prueba para calificar denuncias por la delincuencia de usurpación fuerte del distrito fiscal del Perú 2022, donde el titular de la autoridad fiscal tiene que corroborar con documentación probatoria aquello que sustenta en su requerimiento de acusación por el cual ofrece testimonio, pericial ante el órgano jurisdiccional, para que sean debatidas en la acusación por el cual tiene que demostrar que la prueba sea útil, pertinente y conducente para acreditar la validez del medio probatorio en efecto la autoridad fiscal ofrece lo indicado de los testimonios.

Que, la acusación es un pedido que realiza la autoridad fiscal a la autoridad jurisdiccional pidiendo que el caso investigado vaya a juicio y se actúe las testimoniales que van a servir para la acusación fiscal su participación de un delito el imputado.

Que, estos resultados guardan relación con el doctrinario Creus Carlos (1997) por el cual se debe tomar en cuenta los tipos penales en referencia los

inmuebles donde los valores patrimoniales se despojados a través de la usurpación de manera violenta la propiedad generando una figura delictiva lo que se debe entender que los bienes usurpados son valorizados patrimonialmente y es despojado de una posesión.

Que, los resultados guardan relación con la investigación de García Espinoza M (2018) en referencia a la propiedad y su afectación en el acto delictivo por el cual la calificación de la denuncia por el delito descrito debe tener un criterio fáctico y legal ya que se tiene disposiciones dadas por el fiscal en los casos del delito descrito y al no tener criterio de calificación en lo señalado del delito de usurpación

Subcategoría – Derecho a la prueba para calificar denuncias

Tabla No 11 Considera que la prueba se fundamenta cuando es inherente a la persona a fin de tener diversos mecanismos de refuerzo propios.

Pregunta No 11 ¿Considera Ud. que la prueba se fundamenta en cuanto es inherente a la persona a fin de tener diversos mecanismos de refuerzo propios?

Si o No ¿Por qué?

Participante 1	Si, porque con ello se demostrara la culpabilidad penal del acto delictivo.
Participante 2	Si por qué la carta magna en el Perú constituye en el art. 2 acciones de derecho de la persona, inciso 23 y 24 donde indica el respeto irrestricto por el cual describe sus literales. Por lo que la prueba debe ser verídica y no contraria a la normatividad vigente.
Participante 3	Si, porque evidencia sus derechos.
Participante 4	Si, la prueba es fundamental.
Participante 5	Si, a razón que la carga de la prueba se da para que la autoridad jurisdiccional tenga convicción para determinar la pena o realizar el desistimiento formulado por la fiscalía.

Participante 6	Si. Porque es un elemento importante en la investigación del caso de un delito más los elementos facticos.
Participante 7	No la prueba no es inherente.

Fuente: Entrevista aplicada

Interpretación: Que, se tuvo como objetivo específico “Verificar el control de acusación para calificar denuncias” en lo que corresponde a la pregunta 11 donde los entrevistados dieron su opinión que la prueba en un proceso penal donde la autoridad jurisdiccional tenga convicción para determinar la pena o realizar el desistimiento formulado por la fiscalía. Por lo que el testimonio debe ser verídica respeto al derecho inherentes de las personas configurado en la carta magna y no contraria a la normatividad vigente.

Que, el contexto está referido a que los representantes del Ministerio público del distrito fiscal del Perú no pueden verificar el control de acusación para calificar denuncias por un crimen de usurpación fuerte.

La apreciación critica es que los integrantes del Ministerio Público no realizan una investigación centrada en usurpación en su modalidad agravante del Art. 204 del CP.

Tabla No 12 Derechos fundamentales es parte del principio del derecho a la prueba.

Pregunta No 12 ¿Considera Ud. que los derechos fundamentales es parte del principio del derecho a la prueba? Si o No ¿Por qué?

Participante 1	Si, porque que no se está vulnerando lo justo que es inherente a la persona dentro de la sociedad.
Participante 2	Si, no es cierto que la prueba debe ser verosímil y revestir de utilidad, para probar un hecho, respetando lo que es justo en lo fundamental que es de la persona ya que se debe dar una convicción, respetando como es parte de su dignidad humana.



Participante 3	Si, porque lo justo que es parte de la dignidad tienen una categoría especial inherentes a su condición de ser Dignos y los principios giran en torno a estos derechos fundamentales.
Participante 4	No, porque los medios probatorios verifican el esclarecimiento de hechos materia del proceso.
Participante 5	Si, porque, en un proceso penal el acusado siempre no será sancionado a razón al derecho de inocencia que todo ser humano goza.
Participante 6	Si, porque si se considera la participación del imputado con medios probatorios configura un delito. Que en el Art 2 inc. f de la CPP estipula la motivación del juez.
Participante 7	No, es, al contrario, el derecho a probar es parte que no ha cometido de tal acto delictivo y es inocente

Fuente: Entrevista aplicada

Interpretación: Que, se tuvo como objetivo específico “Verificar el control de acusación para calificar denuncias” en lo que corresponde a la décima segunda pregunta de la entrevista donde se puede entender que del total de los entrevistados manifestaron que en un proceso penal el acusado no podrá ser sancionado a razón de su inocencia que todo ser humano goza ya que se debe considera la participación del imputado con medios probatorios que configura un delito por el cual en el Art 2 inc. f de la CPP

La motivación del juez debe estar centrado en la prueba que aportaron los justificables a fin de ser verosímil y revestir su utilidad, para probar un hecho, respetando lo inherente a la persona humana que configura en la ley de leyes a finde tener convicción, respetando a no ser sentenciado se debe tener las pruebas idóneas en efecto a probar lo que se pretende sancionar.

Que, el contexto está referido a que la autoridad fiscal del distrito fiscal del Perú no puede verificar el control de acusación para calificar denuncias por la acción criminal de usurpación grave.

La apreciación crítica es que los integrantes del Ministerio Público no realizan una investigación centrada en la acción criminal de apropiación del Art. 204 y 202 C.P.

Tabla No 13. Los argumentos sobre la existencia de los hechos son fundamental para la sanción.

Pregunta No 13 ¿Considera Ud. que los argumentos sobre la existencia de los hechos son fundamental para la sanción respectiva? Si o No ¿Por qué?

Participante 1	Si, porque se sancionan los hechos
Participante 2	No, porque los argumentos tienen que ser razonables en base a las dimensiones inseparables siendo el hecho, valor y la norma, para que el fiscal pueda acusar y poder obtener una sanción para el sujeto infractor. Mientras para el abogado del infractor tendrá que argumentar en base a la norma el hecho y el valor y contradecir en todos sus extremos la opinión del fiscal ante la autoridad judicial.
Participante 3	Si los hechos son aspectos importantes que permiten ser evaluados y por tanto son los que permiten calificar los tipos penales y las sanciones.
Participante 4	Si, existe un hecho delictivo, no existe sanción penal.
Participante 5	Si, por que los argumentos probatorios suficientes y probados, sobre la existencia de los hechos delictivos, y que esta sea típico, antijuridico y culpable acarreará a una sanción penal valida.
Participante 6	Si, porque configura los elementos facticos en la sanción respectiva de un caso de delito.
Participante 7	Si, para eso debe de considerar los hechos precedentes, concomitantes y posteriores.

Fuente: Entrevista aplicada

Interpretación: Que, se tuvo como objetivo específico “Verificar el control de acusación para calificar denuncias” en lo que corresponde a la décima tercera pregunta de la entrevista donde se puede entender que del total de los entrevistados coincidieron al manifestar que los argumentos probatorios son suficientes y probados, sobre la existencia de los hechos delictivos y que esta sea típico, antijurídico y culpable

Lo cual acarrearía a una sanción penal válida y que se configura los elementos fácticos en la sanción respectiva de un caso de delito y se debe aclarar que los argumentos tienen que ser razonables en base a las dimensiones inseparables de un hecho, valor y la norma, para que el fiscal pueda acusar y poder obtener una sanción para el sujeto infractor para ello se debe de considerar los aspectos fácticos como parte de la investigación realizada.

Que, el contexto está referido a que los representantes del ministerio fiscal del distrito fiscal del Perú no pueden verificar el control de acusación para calificar denuncias por el delito de apropiación que no le corresponde el bien.

La apreciación crítica es que los integrantes del Ministerio Público no realizan una investigación centrada del acto criminal cometido conforme lo señala el Art. 204 en referencia al CP.

## V. CONCLUSIONES

1. Se analizó que la ineficacia de criterios para calificar denuncias en el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú se debe a que el fiscal general no evalúa los aspectos fácticos como requisitos configurado el acto delictivo de usurpación grave tipificado en el Art. 204 en lo señalado del CP donde ha existido violencia con la participación de más de dos personas despojándolo de su propiedad para posesionar el bien inmueble, mientras que la violencia en despojo de posesión del bien inmueble no corresponde al art. 204 CP.
2. Se verificó el cumplimiento de requisitos para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú donde la amenaza en la enajenación del titular de la propiedad no corresponde la descripción del art. 204 de la ley penal a razón que el enjuiciamiento tuvo que adecuar la conducta del sujeto infractor de acuerdo al artículo 204, para que pueda formular denuncia penal y sustentar de acuerdo a los parámetros legales con y la garantía en el proceso a razón que no se encuentra tipificado en el Art. 204 CP así mismo la conducta del engaño, despojo de posesión del bien inmueble no corresponde al art. 204 de la ley penal por que es propio de usurpación y la conducta a los hechos del sujeto infractor no se encuentra tipificado en el Art. 204 C.P.
3. Se comprobó que la consecuencia que afecta los elementos estructurales del tipo penal para calificar quejas por la infracción de apropiación agravada de un distrito fiscal del Perú se debe que el ministerio público no cumple con ciertos prerrequisitos para calificar y adecuar al tipo penal como la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad por lo tanto debe evaluarse los elemento subjetivo del delito de acuerdo a los hechos y de no cumplir se estaría vulnerando el principio de legalidad toda vez que es una acción típica, consagrada en la norma sustantiva penal.
4. Se verificó que el control de acusación para calificar denuncias por el delito de apropiación agravada de una jurisdicción fiscal del Perú sustenta en su requerimiento de acusación por el cual ofrece sus medios de prueba al órgano jurisdiccional, para que sean debatidas en la acusación por el cual

tiene que demostrar que la prueba sea útil, pertinente y conducente para acreditar la validez del medio probatorio en efecto el titular siendo el Fiscal.

5. Se verificó lo referente a la dignidad de la persona para calificar denuncias por el delito de invasión fuerte en un distrito fiscal del Perú se debe que la prueba en un proceso penal es lo esencial para que las autoridades jurisdiccionales tengan convicción de sancionar o desestimar la acusación formulado por el ministerio general.
6. Se analizo que el art. 204 del CP afecta al imputado al calificar las denuncias porque vulneran derechos constitucionales y los requisitos que está tipificado por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022 llegando archivar dicha denuncia a razón de ser contrario a los hechos a la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.

## VI. RECOMENDACIONES

1. Que, las entidades del Estado deben ser garante a la no inviolabilidad de su predio que por ley le corresponde pese a ello se viene adjudicando el bien inmueble por entidades gubernamentales lo que se estaría centrado la mala conducta del agente activo y estaría generando un juicio no con los hechos exactos del problema donde la investigado no cuenta con las herramientas necesarias para la defensa.
2. Que, la entidad encargada del Estado no debe ser permisible en cuanto a las sanciones que se aplican a las personas que delinquen cuando afecta grave la propiedad del bien inmueble por el cual se debe proponer la creación de las normas más drásticas.
3. Que, el Estado debe regular elementos normativos a fin de que los terrenos o viviendas en abandono por más tres años debe garantizar el derecho a la propiedad a fin de evitar usurpaciones y propiciar una economía en función a los bienes inmuebles y se estaría evitando actos de corrupción en los Juzgados penales por el cual los no propietario se convierte en posesionario de manera ilegal.
4. El Estado a través de la Fiscalía debe dar cumplimiento a los estándares indicados por el ministerio fiscal en referencia a los actos delictivos del acaparamiento indebido a fin de realizar un juicio justo sin vulnerar la dignidad de la persona porque siendo propietario del bien no puede ser despojado de forma arbitraria.
5. El titular del Ministerio Publico como parte del control social debe realizar las calificaciones legales y tener una investigación objetiva con criterio de ciencia jurídica a fin de poder emitir sanciones con justicia social ya se tiene posesionarios sin tener título legitimo se convierten en propietarios a razón de una mala práctica de la justicia en el Perú por parte de los operadores de la Ley.

## REFERENCIAS

- Acacio, Juan A. (2023) en su tesis a nivel del grado de maestro “*Situación de demandas de las indígenas por capturar tierras en la frontera de la provincia de Neuquén de Argentina*” <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/razoncritica/article/view/Conflictos-demandas-indigenas-territorio-frente-avance-frontera-hidrocarburifera-Neuquen-Argentina>
- Alonso (1994) en su libro “*Metodología de investigación avanzada en referencia a la entrevista*” <https://www.aacademica.org/000-071/597>
- Alva (2016) “*El bien que no le corresponde lo cual es ilegal al exigir que le corresponde a la fuerza a fin de ser propietario*” <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/3162/TDr.D%2000039%20C21.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arias Gutiérrez, N (2018) con su tesis de maestría “*Error en referencia a elementos legales del tipo penal sobre usurpación que le corresponde de características de vegetales*” <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-EIErrorSobreElementosNormativosDelTipoPenal-5627078>
- Bahamondi, B (2021) en su tesis de maestra “*El hecho que debe perseguir el delito es el ministerio público a fin de demostrar que si existe imputación para configurar como delito*” <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/5700>
- Carrara Francesco (1997) “*El delito de usurpación es una forma de hurto del inmueble*” <https://dspace.unitru.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c7abbd58-c4e1-4073-833e-9cc73c0ceff9/content>
- Casal & Mateu (2003) “*La muestra y el muestreo no probabilístico denominado técnica por conveniencia*” <https://www.redalyc.org/pdf/3374/337428493002>
- Creus Carlos (1997) “*El patrimonio y el delito de usurpación*” [https://www.academia.edu/33191444/Creus\\_Carlos\\_Derecho\\_Penal\\_Parte\\_Especial\\_Tomo\\_I](https://www.academia.edu/33191444/Creus_Carlos_Derecho_Penal_Parte_Especial_Tomo_I)

- Dávila Diaz, M (2021) en su tesis de maestría “*Acusación a los integrantes de rondas por parte del ministerio público en su fundamento jurídico*”  
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/32964/Reyes%20Salinas%20Jose%20Rodolfo.pdf?sequence=3>
- Esteban (2018) “*Las investigaciones de tipo aplicada ponderan la clasificación de las nociones*”  
[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNIS\\_5b55a9811d9ab27b8e45c193546b0187/Details](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNIS_5b55a9811d9ab27b8e45c193546b0187/Details)
- García Espinoza M. (2018) trabajo de investigación para el grado de maestro “*Derecho de propiedad y su afectación en delito de usurpación en la quinta fiscalía de Huancayo*”  
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/645>
- Graciela Cortés Camarillo (1997) “*Estudios cualitativos parten de supuestos ontológicos y epistemológicos distintos*”  
<http://educacionyciencia.org/index.php/educacionyciencia/article/view/111>
- Guerra (2018) “*Los criterios de la justicia para ser sancionado como exige la Ley vulnerando el derecho a la propiedad*”  
<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14>
- Hernández (2010) “*Teoría fundamentada por el cual deriva de datos recopilados de manera sistemática*” <https://www.redalyc.org/pdf/393/39348726002>
- Hernández Gil (1994) “*La posesión equivale como propietario de un bien inmueble*”  
Lima Instituto del Pacífico.  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/203758004c4722ee95c8d77b99635ed1/PARTE+3.pdf?MOD=AJPERES>
- Hurtado Tocildo (2014) “*Patrimonio inmobiliario en el delito de usurpación configurado en el ordenamiento legal*”  
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/385917/tnml.pdf?bitstreamId=130443&locale-attribute=es>
- Javier Murillo Torrecilla (1998) “*El método de análisis de datos se debe realizar primero teniendo en cuenta la técnica e instrumento*”



<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaInvestigacionSobreEficaciaEscolarADebate-1142227>

Lalupu Guarderas, M (2022) “*Investigación preparatoria vía tutela de derecho como control en la disposición*”

<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/10001>

Mertens (1996) “*La recopilación de información en las actividades que desarrollan los sujetos de investigación*” <https://www.corteidh.or.cr/tablas/marco>

Miranda, M. (2017) “*La usurpación agravada es un delito que establece cuando se configura un ingreso ilegal a un inmueble*” Lima Instituto del Pacifico. [http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/588/Luzmarina\\_JOVE\\_QUIspe.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/588/Luzmarina_JOVE_QUIspe.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Moreira (2002) “*Construcción social toda vez que la investigación está centrada a la interpretación de los significados*” <https://files.pucp.education/facultad/educacion/wp-content/uploads/2022/04/28145648/GUIA-INVESTIGACION-DESCRIPTIVA-20221>

Orozco Villamizar, R (2018) en su tesis de maestro “*Acusación dentro del campo legal colombiano como parte de la legalidad*” <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/20748/browse?type=title>

Pablo Sánchez Velarde (2009) “*Control jurídico del requerimiento acusatorio fiscal efectuada por la defensa de la parte acusada*” <https://docplayer.es/93626835-Revista-de-actualidad-juridica.html>

Peña Cabrera (1993) “*La posesión y derecho penal constituye la última ratio del que se vale el poder estatal para proteger ciertos bienes jurídicos*” <https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/archivosbiblioteca/dpe0454>

Peña Cabrera Freyre (2009) “*La posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real*” <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/02/Casaci%C3%B3n-273-2012-lca-Legis.pe>

Peña Cabrera Freyre (2009) “*Tipicidad acorde al objeto material del delito de usurpación*”

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/23CB052AA6A7CA12052580AC00754A77/\\$FILE/DER\\_063](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/23CB052AA6A7CA12052580AC00754A77/$FILE/DER_063)

Pico Junoyu (2011) *“La prueba judicial puede entenderse como los argumentos o motivos que se desprenden de las fuentes o medios de conocimiento de los que hacen uso las partes”*

[https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ven\\_des\\_cont](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_des_cont)

Ramírez Cruz, Jorge Eugenio (2011) *“Análisis sistemático en la legislación nacional”*

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/188/Abel%20Ch%C3%A1vez.pdf?sequence=1>

Rolando Sánchez Serrano (2017) *Enfoque participativo de compromiso de los agentes involucrados”*

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/18405/Temas%20Sociales%2042.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Roxin (1997) *“La culpabilidad y la inocencia de una persona debe ser aplicado al tipo penal”* <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/03/Teoria-del-Tipo-Penal-Claus-Roxin>

Roy Freyre (1997) *“El tipo penal tiene la condición de verbo rector de la conducta punible”*

<https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/06/D%C3%89LITOS-CONTRA-EL-PATRIMONIO-1>

Salazar Velasco I (2019) con su tesis de maestría sobre *“Los hombres del campo es tener a su poder el bien a fin de quedarse como propios”*

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2ceb3a00459603ac9e7bde807c1f73f9/WEB\\_D%C3%A9cimo+Pleno+Casatorio+Civil\\_12-01-22.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2ceb3a00459603ac9e7bde807c1f73f9](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2ceb3a00459603ac9e7bde807c1f73f9/WEB_D%C3%A9cimo+Pleno+Casatorio+Civil_12-01-22.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2ceb3a00459603ac9e7bde807c1f73f9)

Salinas Ramiro (2008) *“El estado protege la conducta delictiva de la usurpación a razón que el patrimonio de las personas”*

<https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Salinas-Siccha-2018-Derecho-Penal.-Parte-Especial>

Salinas Siccha (2010) *“Persona jurídica y el acto de violencia en el delito patrimonial”*

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/dgp/Didp\\_con.nsf/230FB8BD969CB4F805257C7B0050E514/\\$FILE/111482](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/dgp/Didp_con.nsf/230FB8BD969CB4F805257C7B0050E514/$FILE/111482)

Salinas y Reátegui (2009) “Principio de legalidad en el Código Penal Peruano”  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10494>

Sánchez Mejía, R (2020) en la Revista científica indexada publicada sobre  
“Usurpación agravada y la afectación al derecho de la propiedad y la  
jurisprudencia de la Corte Suprema de la República en los años 2015 a 2020”  
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1984/TESIS%20-%20SANCHEZ%20MEJIA%20RAMOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sierra (1998) “La entrevista es un instrumento eficaz y de gran precisión que se fundamenta en la investigación humana”  
[https://psicologia.universidadipei.com/wp-content/uploads/2021/07/S5\\_TEORIAYTECNICAENTREVISTA-II-par](https://psicologia.universidadipei.com/wp-content/uploads/2021/07/S5_TEORIAYTECNICAENTREVISTA-II-par)

Taylor y Bogdan (1999) “El investigador es el observador que obtiene fácil acceso, establece una buena relación inmediata con los informantes”  
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ObservacionPartipante-7724024>

V. Camps “El ejercicio de la investigación científica y el uso del conocimiento producido por la ciencia” <https://rieoei.org/historico/documentos/rie29a04.htm>

Valqui Castrejón, S (2021) en su tesis de maestría “Usurpación agravada como delito en los criterios de eficacia dentro de la investigación del distrito Fiscal de Trujillo” <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3058309>

Verastegui Marcos, k. (2019) en su tesis de maestría “Delito que configura usurpación de tipo agravada”  
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7439/TESIS%20CRIMEN%20ORGANIZADO%20Y%20SU%20CON%20LA%20USURPACION%20AGRAVADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villavicencio (2014) “Despojar de su tierra utilizando estrategias para lograr su propósito que viene a ser apropiación del bien mediante la fuerza y amenaza”  
<https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Villavicencio-Terreros-2006-Derecho-Penal.-Parte-General>

Zaffaraoni Eugenio (2005) “*Usurpación una conducta es sancionada por ley cuando es antijuridico*”

[https://www.jursoc.unlp.edu.ar/documentos/alumnos/programas/penal1\\_cat1](https://www.jursoc.unlp.edu.ar/documentos/alumnos/programas/penal1_cat1)

## ANEXOS

### ANEXO 1. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORÍA	INDICADORES
CRITERIOS PARA CALIFICAR DENUNCIAS EN EL DELITO DE USURPACIÓN AGRAVADA	Que, dentro del delito en referencia a usurpación se debe considerar “Una conducta cuando existe una ley que criminaliza y es amenazado con una pena y se encuentra centrado en el código penal” (Zaffaraoni Eugenio 2005 p. 124)	Es un delito propio por el cual se centra en la conducta contraria al ordenamiento jurídico constituyendo el patrimonio inmobiliario lográndose apropiarse un bien inmueble despojando el derecho real a la que le corresponde.	Requisitos para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada	<p>Debe existir violencia en despojo de posesión del bien inmueble.</p> <p>Debe existir amenaza en despojo de posesión del bien inmueble</p> <p>Debe existir engaño o en despojo de posesión del bien inmueble</p>
			Elementos estructurales del tipo penal Control de acusación para calificar denuncias	<p>Es buena o mala el comportamiento del ser humano.</p> <p>Es utilizada para tipificar el delito en la norma jurídica.</p> <p>Pone en peligro el bien jurídico.</p> <p>Es el último requisito del</p>

				delito la culpabilidad.
			Control de acusación para calificar denuncias	<p>Debe ser formulada por el fiscal a fin de formular la acusación.</p> <p>Debe ser formulada con los documentos validados por el fiscal.</p>
			Principio del derecho a la prueba para calificar denuncia	<p>Es fundamental en la medida que es inherente a la persona.</p> <p>Es parte del principio del derecho a la prueba los derechos fundamentales.</p> <p>Existencia de los hechos en la argumentación es fundamental para la sanción.</p>

## ANEXO 2. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### Datos Generales del entrevistado

<b>Nombres y Apellidos:</b>	
<b>Institución donde labora</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Especialidad:</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	

**INSTRUCCIONES:** Leer minuciosamente cada interrogante de cada subcategoría y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad en vista de que la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación cumpliendo de esa manera los objetivos del mismo.

PRIMERA SUBCATEGORÍA: Requisitos para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada.

1.- ¿Considera Ud. que el requisito para la denuncia por el delito de usurpación agravada debe existir violencia en despojo de posesión del bien inmueble? Si o No ¿Por qué?

2.- ¿Considera Ud. que el requisito para la denuncia por el delito de usurpación agravada debe existir amenaza en despojo de posesión del bien inmueble? Si o No ¿Por qué?

3. ¿Considera Ud. que el requisito para la denuncia por el delito de usurpación agravada debe existir engaño o en despojo de posesión del bien inmueble? Si o No ¿Por qué?

4.- ¿Considera Ud. que el requisito para la denuncia por el delito de usurpación agravada debe existir engaño o abuso de confianza en despojo de posesión del bien inmueble? Si o No ¿Por qué?

SEGUNDA SUBCATEGORÍA: Elementos estructurales del tipo penal para calificar denuncias.

1.- ¿Considera Ud. ¿Que la acción del comportamiento del ser humano es buena o mala según la circunstancia en relación al delito que se presenta? Si o No ¿Por qué?

2.- ¿Considera Ud. que la tipicidad es utilizada para tipificar el delito en la norma jurídica para la sanción correspondiente? Si o No ¿Por qué?

3. ¿Considera Ud. que la antijuricidad afecta o lesiona o pone en peligro algún bien jurídico? Si o No ¿Por qué?

4.- ¿Considera Ud que la culpabilidad es el último requisito del delito cuando es cometido por el imputado

? Si o No ¿Por qué?

TERCERA SUBCATEGORÍA: Control de acusación para calificar denuncias.

1.- ¿Considera Ud que la prueba debe ser formulada por el fiscal a fin de formular la acusación? Si o No ¿Por qué?

2.- ¿Considera Ud que debe ser formulada con los documentos validados por el fiscal a fin de formular la acusación? Si o No ¿Por qué?

CUARTA SUBCATEGORÍA: Derecho a la prueba para calificar denuncias.

1.- ¿Considera Ud que la prueba es fundamental en la medida que es inherente a la persona a fin de tener diversos mecanismos de refuerzo propios?

Si o No ¿Por qué?

2.- ¿Considera Ud que los derechos fundamentales es parte del principio del derecho a la prueba? Si o No ¿Por qué?

3. ¿Considera Ud que los argumentos sobre la existencia de los hechos son fundamental para la sanción respectiva? Si o No ¿Por qué?

Gracias por su participación en la entrevista



### ANEXO 3. MATRIZ EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	Dr. Yver Jony Flores Sarmiento
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor ( x )
<b>Área de formación académica</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa ( x ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho penal
<b>Institución donde labora</b>	Abogado litigante
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x )
<b>Expediente de investigación psicométrica (si corresponde)</b>	Trabajo (s) psicométricos realizados Título del estudio realizado

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos del instrumento (Guía de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Bach. Helsides Leandro Castillo Mendoza

Procedencia:	Propio del tesista investigador
Administración:	Bach. Helsides Leandro Castillo Mendoza.
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Provincia de Tarma Región Junín
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la Categoría y subcategoría

#### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

<b>CATEGORÍA</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Definición</b>
1.- CRITERIOS PARA CALIFICAR DENUNCIAS EN EL DELITO DE USURPACIÓN AGRAVADA	1.1.- Requisitos para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada.	El que para apropiarse de todo o en parte de un inmueble, destruye o altera los linderos del mismo, el que, con violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza, despoja a otro total o parcialmente de la posesión o tenencia de un inmueble.
	1.2.-Elementos estructurales del tipo penal.	Que, la culpabilidad y la inocencia de una persona debe ser aplicado al tipo penal y va depender del comportamiento del ser

		humano dependiendo de la circunstancia.
	1.3.- Control de acusación para calificar denuncias.	Es la audiencia judicial por la cual se realiza el control jurídico del requerimiento acusatorio fiscal efectuada por la defensa de la parte acusada.
	1.4.- Principio del derecho a la prueba para calificar denuncia.	El principio al derecho a la prueba es fundamental en la medida en que es inherente a la persona y tiene además diversos mecanismos de refuerzo propios.

##### **5. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Bach. Helsides Leandro Castillo Mendoza en el año 2022 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de las según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> La Guía de entrevista se comprende fácilmente, es	1. No cumple con el criterio	La Guía de entrevista no es claro.
	2. Bajo Nivel	La Guía de entrevista requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el

<p>decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>		uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos de la guía de entrevista
	4. Alto nivel	La Guía de entrevista es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<p><b>COHERENCIA</b> La Guía de entrevista tiene relación lógica con la subcategoría o indicador que está midiendo.</p>	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	La Guía de entrevista no tiene relación lógica con la subcategoría.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	La Guía de entrevista tiene una relación tangencial /lejana con la subcategoría.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	La Guía de entrevista tiene una relación moderada con la subcategoría que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	La Guía de entrevista se encuentra está relacionado con la subcategoría que está midiendo.
<p><b>RELEVANCIA</b> La Guía de entrevista es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	1. No cumple con el criterio	La Guía de entrevista puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la subcategoría
	2. Bajo Nivel	La Guía de entrevista tiene alguna relevancia, pero otra Guía de entrevista puede estar incluyendo lo que mide éste.

	3. Moderado nivel	La Guía de entrevista es relativamente importante.
	4. Alto nivel	La Guía de entrevista es muy relevante y debe ser incluido

*Leer con detenimiento la Guía de entrevista y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Subcategoría del del instrumento: Guía de entrevista

Primera Subcategoría: Requisitos para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada.

Objetivos de la subcategoría: Verificar el cumplimiento de requisitos para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022

Indicadores	Guía de entrevista	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Debe existir violencia en despojo de posesión	1.- ¿Considera Ud. que el requisito para la denuncia por el delito	4	4	4	Ninguna

del bien inmueble	de usurpación agravada debe existir violencia en despojo de posesión del bien inmueble? Si o No ¿Por qué?				
Debe existir amenaza en despojo de posesión del bien inmueble	2.- ¿Considera Ud. que el requisito para la denuncia por el delito de usurpación agravada debe existir amenaza en despojo de posesión del bien inmueble? Si o No ¿Por qué?	4	4	4	
Debe existir engaño o en despojo de posesión	3. ¿Considera Ud. que el requisito para la denuncia por el delito de usurpación	4	3	4	

del bien inmueble	agravada debe existir engaño o en despojo de posesión del bien inmueble? Si o No ¿Por qué?				
Debe existir engaño o abuso de confianza en despojo de posesión del bien inmueble	4.- ¿Considera Ud. que el requisito para la denuncia por el delito de usurpación agravada debe existir engaño o abuso de confianza en despojo de posesión del bien inmueble? Si o No ¿Por qué?	4	4	4	

Segunda subcategoría: Elementos estructurales del tipo penal para calificar denuncias.

Objetivos de la subcategoría: Comprobar la consecuencia que afecta los elementos estructurales del tipo penal para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022.

Indicadores	Guía de entrevista	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Es buena o mala el comportamiento del ser humano.	1.- ¿Considera Ud. Que la acción del comportamiento del ser humano es buena o mala según la circunstancia en relación al delito que se presenta ? Si o No ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
Es utilizada para tipificar el delito en la norma jurídica	2.- ¿Considera Ud. que la tipicidad es utilizada para tipificar el delito en la norma jurídica para la sanción	3	4	4	



	correspondiente ? Si o No ¿Por qué?				
Pone en peligro el bien jurídico	3. ¿Considera Ud. que la antijuricidad afecta o lesiona o pone en peligro algún bien jurídico? Si o No ¿Por qué?	4	4	4	
Es el último requisito del delito la culpabilidad.	4.- ¿Considera Ud que la culpabilidad es el último requisito del delito cuando es cometido por el imputado  ? Si o No ¿Por qué?	3	4	4	

Tercera subcategoría: Control de acusación para calificar denuncias.

Objetivos de la subcategoría: Verificar el control de acusación para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022.

Indicadores	Guía de entrevista	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observa- ciones / Recomen daciones

Debe ser formulada por el fiscal a fin de formular la acusación.	1.- ¿Considera Ud que la prueba debe ser formulada por el fiscal a fin de formular la acusación? Si o No ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
Debe ser formulada con los documentos validados por el fiscal.	2.- ¿Considera Ud que debe ser formulada con los documentos validados por el fiscal a fin de formular la acusación? Si o No ¿Por qué?	4	4	3	

Cuarta subcategoría: Derecho a la prueba para calificar denuncias.

Objetivos de la subcategoría: Verificar el principio del derecho a la prueba para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022.

Indicadores	Guía de entrevista	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones

<p>Es fundamental en la medida que es inherente a la persona</p>	<p>1.- ¿Considera Ud que la prueba es fundamental en la medida que es inherente a la persona a fin de tener diversos mecanismos de refuerzo propios?  Si o No ¿Por qué?</p>	<p>3</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Es parte del principio del derecho a la prueba los derechos fundamentales.</p>	<p>2.- ¿Considera Ud que los derechos fundamentales es parte del principio del derecho a la prueba? Si o No ¿Por qué?</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>3</p>	
<p>Existencia de los hechos en la argumentación es fundamental para la sanción.</p>	<p>3. ¿Considera Ud que los argumentos sobre la existencia de los hechos son fundamental para la</p>	<p>3</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	

	sanción respectiva? Si o No ¿Por qué?				
--	--	--	--	--	--



---

.....

Firma del evaluador

DNI No 30576859

## ANEXO 2. EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 6. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	Dr. Carlos Enrique Leiva Ñaña
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor ( x )
<b>Área de formación académica</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa ( x ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho penal
<b>Institución donde labora</b>	Abogado litigante
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x )
<b>Expediente de investigación psicométrica (si corresponde)</b>	Trabajo (s) psicométricos realizados Título del estudio realizado

### 7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 8. Datos del instrumento (Guía de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
----------------------	--------------------

Autor:	Bach. Helsides Leandro Castillo Mendoza
Procedencia:	Propio del tesista investigador
Administración:	Bach. Helsides Leandro Castillo Mendoza.
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Provincia de Tarma Región Junín
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la Categoría y subcategoría

### 9. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

<b>CATEGORÍA</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Definición</b>
1.- CRITERIOS PARA CALIFICAR DENUNCIAS EN EL DELITO DE USURPACIÓN AGRAVADA	1.1.- Requisitos para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada.	El que para apropiarse de todo o en parte de un inmueble, destruye o altera los linderos del mismo, el que, con violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza, despoja a otro total o parcialmente de la posesión o tenencia de un inmueble.

	1.2.-Elementos estructurales del tipo penal.	Que, la culpabilidad y la inocencia de una persona debe ser aplicado al tipo penal y va depender del comportamiento del ser humano dependiendo de la circunstancia.
	1.3.- Control de acusación para calificar denuncias.	Es la audiencia judicial por la cual se realiza el control jurídico del requerimiento acusatorio fiscal efectuada por la defensa de la parte acusada.
	1.4.- Principio del derecho a la prueba para calificar denuncia.	El principio al derecho a la prueba es fundamental en la medida en que es inherente a la persona y tiene además diversos mecanismos de refuerzo propios.

**10. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Bach. Helsides Leandro Castillo Mendoza en el año 2022 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de las según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
------------------	---------------------	------------------

<p><b>CLARIDAD</b></p> <p>La Guía de entrevista se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio	La Guía de entrevista no es claro.
	2. Bajo Nivel	La Guía de entrevista requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos de la guía de entrevista
	4. Alto nivel	La Guía de entrevista es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<p><b>COHERENCIA</b></p> <p>La Guía de entrevista tiene relación lógica con la subcategoría o indicador que está midiendo.</p>	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	La Guía de entrevista no tiene relación lógica con la subcategoría.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	La Guía de entrevista tiene una relación tangencial /lejana con la subcategoría.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	La Guía de entrevista tiene una relación moderada con la subcategoría que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	La Guía de entrevista se encuentra está relacionado con la subcategoría que está midiendo.



<b>RELEVANCIA</b> La Guía de entrevista es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	La Guía de entrevista puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la subcategoría
	2. Bajo Nivel	La Guía de entrevista tiene alguna relevancia, pero otra Guía de entrevista puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	La Guía de entrevista es relativamente importante.
	4. Alto nivel	La Guía de entrevista es muy relevante y debe ser incluido

*Leer con detenimiento la Guía de entrevista y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

5. No cumple con el criterio
6. Bajo Nivel
7. Moderado nivel
8. Alto nivel

Subcategoría del del instrumento: Guía de entrevista

Primera Subcategoría: Requisitos para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada.

Objetivos de la subcategoría: Verificar el cumplimiento de requisitos para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022

Indicadores	Guía de entrevista	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones

<p>Debe existir violencia en despojo de posesión del bien inmueble</p>	<p>1.- ¿Considera Ud. que el requisito para la denuncia por el delito de usurpación agravada debe existir violencia en despojo de posesión del bien inmueble? Si o No ¿Por qué?</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Debe existir amenaza en despojo de posesión del bien inmueble</p>	<p>2.- ¿Considera Ud. que el requisito para la denuncia por el delito de usurpación agravada debe existir amenaza en despojo de posesión del bien inmueble? Si o No ¿Por qué?</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	
<p>Debe existir engaño o en despojo de posesión del bien inmueble</p>	<p>3. ¿Considera Ud. que el requisito para la denuncia por el delito de usurpación agravada debe existir engaño o</p>	<p>4</p>	<p>3</p>	<p>4</p>	

	en despojo de posesión del bien inmueble? Si o No ¿Por qué?				
Debe existir engaño o abuso de confianza en despojo de posesión del bien inmueble	4.- ¿Considera Ud. que el requisito para la denuncia por el delito de usurpación agravada debe existir engaño o abuso de confianza en despojo de posesión del bien inmueble? Si o No ¿Por qué?	4	4	4	

Segunda subcategoría: Elementos estructurales del tipo penal para calificar denuncias.

Objetivos de la subcategoría: Comprobar la consecuencia que afecta los elementos estructurales del tipo penal para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022.

Indicadores	Guía de entrevista	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones

<p>Es buena o mala el comportamiento del ser humano.</p>	<p>1.- ¿Considera Ud. Que la acción del comportamiento del ser humano es buena o mala según la circunstancia en relación al delito que se presenta ? Si o No ¿Por qué?</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Es utilizada para tipificar el delito en la norma jurídica</p>	<p>2.- ¿Considera Ud. que la tipicidad es utilizada para tipificar el delito en la norma jurídica para la sanción correspondiente ? Si o No ¿Por qué?</p>	<p>3</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	
<p>Pone en peligro el bien jurídico</p>	<p>3. ¿Considera Ud. que la antijuricidad afecta o lesiona o pone en peligro algún bien jurídico? Si o No ¿Por qué?</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	<p>4</p>	

Es el último requisito del delito la culpabilidad.	4.- ¿Considera Ud que la culpabilidad es el último requisito del delito cuando es cometido por el imputado  ? Si o No ¿Por qué?	3	4	4	
--	---	---	---	---	--

Tercera subcategoría: Control de acusación para calificar denuncias.

Objetivos de la subcategoría: Verificar el control de acusación para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022.

Indicadores	Guía de entrevista	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Debe ser formulada por el fiscal a fin de formular la acusación.	1.- ¿Considera Ud que la prueba debe ser formulada por el fiscal a fin de formular la acusación? Si o No ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
Debe ser formulada con los documentos	2.- ¿Considera Ud que debe ser formulada con los documentos	4	4	3	

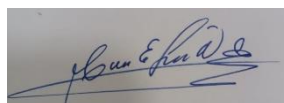
validados por el fiscal.	validados por el fiscal a fin de formular la acusación? Si o No ¿Por qué?				
--------------------------	---	--	--	--	--

Cuarta subcategoría: Derecho a la prueba para calificar denuncias.

Objetivos de la subcategoría: Verificar el principio del derecho a la prueba para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022.

Indicadores	Guía de entrevista	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Es fundamental en la medida que es inherente a la persona	1.- ¿Considera Ud que la prueba es fundamental en la medida que es inherente a la persona a fin de tener diversos mecanismos de refuerzo propios?  Si o No ¿Por qué?	3	4	4	Ninguna

Es parte del principio del derecho a la prueba los derechos fundamentales.	2.- ¿Considera Ud que los derechos fundamentales es parte del principio del derecho a la prueba? Si o No ¿Por qué?	4	4	3	
Existencia de los hechos en la argumentación es fundamental para la sanción.	3. ¿Considera Ud que los argumentos sobre la existencia de los hechos son fundamental para la sanción respectiva? Si o No ¿Por qué?	3	4	4	



Firma del evaluador

DNI No 19819136

## ANEXO 2. EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 11. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	Mg. Pedro Saul Cunyas Enriquez
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( x ) Doctor ( )
<b>Área de formación académica</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa ( x ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho penal
<b>Institución donde labora</b>	Abogado litigante
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x )
<b>Expediente de investigación psicométrica (si corresponde)</b>	Trabajo (s) psicométricos realizados Título del estudio realizado

### 12. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 13. Datos del instrumento (Guía de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
----------------------	--------------------



Autor:	Bach. Helsides Leandro Castillo Mendoza
Procedencia:	Propio del tesista investigador
Administración:	Bach. Helsides Leandro Castillo Mendoza.
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Provincia de Tarma Región Junín
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la Categoría y subcategoría

#### **14. Soporte teórico**

(describir en función al modelo teórico)

<b>CATEGORÍA</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Definición</b>
1.- CRITERIOS PARA CALIFICAR DENUNCIAS EN EL DELITO DE USURPACIÓN AGRAVADA	1.1.- Requisitos para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada.	El que para apropiarse de todo o en parte de un inmueble, destruye o altera los linderos del mismo, el que, con violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza, despoja a otro total o parcialmente de la posesión o tenencia de un inmueble.

	1.2.-Elementos estructurales del tipo penal.	Que, la culpabilidad y la inocencia de una persona debe ser aplicado al tipo penal y va depender del comportamiento del ser humano dependiendo de la circunstancia.
	1.3.- Control de acusación para calificar denuncias.	Es la audiencia judicial por la cual se realiza el control jurídico del requerimiento acusatorio fiscal efectuada por la defensa de la parte acusada.
	1.4.- Principio del derecho a la prueba para calificar denuncia.	El principio al derecho a la prueba es fundamental en la medida en que es inherente a la persona y tiene además diversos mecanismos de refuerzo propios.

**15. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Bach. Helsides Leandro Castillo Mendoza en el año 2022 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de las según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
------------------	---------------------	------------------

<p><b>CLARIDAD</b></p> <p>La Guía de entrevista se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio	La Guía de entrevista no es claro.
	2. Bajo Nivel	La Guía de entrevista requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos de la guía de entrevista
	4. Alto nivel	La Guía de entrevista es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<p><b>COHERENCIA</b></p> <p>La Guía de entrevista tiene relación lógica con la subcategoría o indicador que está midiendo.</p>	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	La Guía de entrevista no tiene relación lógica con la subcategoría.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	La Guía de entrevista tiene una relación tangencial /lejana con la subcategoría.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	La Guía de entrevista tiene una relación moderada con la subcategoría que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	La Guía de entrevista se encuentra está relacionado con la subcategoría que está midiendo.

<b>RELEVANCIA</b> La Guía de entrevista es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	La Guía de entrevista puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la subcategoría
	2. Bajo Nivel	La Guía de entrevista tiene alguna relevancia, pero otra Guía de entrevista puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	La Guía de entrevista es relativamente importante.
	4. Alto nivel	La Guía de entrevista es muy relevante y debe ser incluido

*Leer con detenimiento la Guía de entrevista y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

9. No cumple con el criterio
10. Bajo Nivel
11. Moderado nivel
12. Alto nivel

Subcategoría del del instrumento: Guía de entrevista

Primera Subcategoría: Requisitos para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada.

Objetivos de la subcategoría: Verificar el cumplimiento de requisitos para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022

Indicadores	Guía de entrevista	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones /

					Recomen daciones
Debe existir violencia en despojo de posesión del bien inmueble	1.- ¿Considera Ud. que el requisito para la denuncia por el delito de usurpación agravada debe existir violencia en despojo de posesión del bien inmueble? Si o No ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
Debe existir amenaza en despojo de posesión del bien inmueble	2.- ¿Considera Ud. que el requisito para la denuncia por el delito de usurpación agravada debe existir amenaza en despojo de posesión del bien inmueble? Si	4	4	4	

	o No ¿Por qué?				
Debe existir engaño o en despojo de posesión del bien inmueble	3. ¿Considera Ud. que el requisito para la denuncia por el delito de usurpación agravada debe existir engaño o en despojo de posesión del bien inmueble? Si o No ¿Por qué?	4	3	4	
Debe existir engaño o abuso de confianza en despojo de posesión del bien inmueble	4.- ¿Considera Ud. que el requisito para la denuncia por el delito de usurpación agravada debe existir engaño o abuso de confianza en despojo de posesión del bien	4	4	4	

	inmueble? Si o No ¿Por qué?				
--	-----------------------------------	--	--	--	--

Segunda subcategoría: Elementos estructurales del tipo penal para calificar denuncias.

Objetivos de la subcategoría: Comprobar la consecuencia que afecta los elementos estructurales del tipo penal para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022.

Indicadores	Guía de entrevista	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Es buena o mala el comportamiento del ser humano.	1.- ¿Considera Ud. Que la acción del comportamiento del ser humano es buena o mala según la circunstancia en relación al delito que se presenta ? Si o No ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
Es utilizada para tipificar el	2.- ¿Considera Ud. que la tipicidad es	3	4	4	

delito en la norma jurídica	utilizada para tipificar el delito en la norma jurídica para la sanción correspondiente ? Si o No ¿Por qué?				
Pone en peligro el bien jurídico	3. ¿Considera Ud. que la antijuricidad afecta o lesiona o pone en peligro algún bien jurídico? Si o No ¿Por qué?	4	4	4	
Es el último requisito del delito la culpabilidad.	4.- ¿Considera Ud que la culpabilidad es el último requisito del delito cuando es cometido por el imputado ? Si o No ¿Por qué?	3	4	4	

Tercera subcategoría: Control de acusación para calificar denuncias.

Objetivos de la subcategoría: Verificar el control de acusación para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022.



Indicadores	Guía de entrevista	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Debe ser formulada por el fiscal a fin de formular la acusación.	1.- ¿Considera Ud que la prueba debe ser formulada por el fiscal a fin de formular la acusación? Si o No ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
Debe ser formulada con los documentos validados por el fiscal.	2.- ¿Considera Ud que debe ser formulada con los documentos validados por el fiscal a fin de formular la acusación? Si o No ¿Por qué?	4	4	3	

Cuarta subcategoría: Derecho a la prueba para calificar denuncias.

Objetivos de la subcategoría: Verificar el principio del derecho a la prueba para calificar denuncias por el delito de usurpación agravada en un distrito fiscal del Perú 2022.

Indicadores	Guía de entrevista	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Es fundamental en la medida que es inherente a la persona	1.- ¿Considera Ud que la prueba es fundamental en la medida que es inherente a la persona a fin de tener diversos mecanismos de refuerzo propios?  Si o No ¿Por qué?	3	4	4	Ninguna
Es parte del principio del derecho a la prueba los derechos fundamentales.	2.- ¿Considera Ud que los derechos fundamentales es parte del principio del derecho a la	4	4	3	

	prueba? Si o No ¿Por qué?				
Existencia de los hechos en la argumentación es fundamental para la sanción.	3. ¿Considera Ud. que los argumentos sobre la existencia de los hechos son fundamental para la sanción respectiva? Si o No ¿Por qué?	3	4	4	



Mj. Pedro S. Cuyas Enriquez  
 ABOGADO  
 OAJ. 1592

Firma del evaluador

DNI No 19859996

### ANEXO 3. REGISTRO DE GRADOS ACADÉMICOS DEL JUICIO DE EXPERTO



**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

#### REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
<p>FLORES SARMIENTO, YVER JONY  DNI 30576859</p>	<p><b>MAGISTER EN EDUCACION MENCION EN DOCENCIA E INVESTIGACION EN EDUCACION SUPERIOR</b></p> <p>Fecha de diploma: 25/11/2009</p> <p>Modalidad de estudios: -</p> <p>Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)</p>	<p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA <i>PERU</i></p>

<p>FLORES SARMIENTO, YVER JONY DNI 30576859</p>	<p><b>ABOGADO</b></p> <p><b>Fecha de diploma: 28/05/2012</b></p> <p>Modalidad de estudios: -</p>	<p>UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES <i>PERU</i></p>
<p>FLORES SARMIENTO, YVER JONY DNI 30576859</p>	<p><b>BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION</b></p> <p><b>Fecha de diploma: 08/11/2000</b></p> <p>Modalidad de estudios: -</p> <p>Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)</p>	<p>UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i></p>
<p>FLORES SARMIENTO, YVER JONY DNI 30576859</p>	<p><b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b></p> <p><b>Fecha de diploma: 18/04/2011</b></p> <p>Modalidad de estudios: -</p> <p>Fecha</p>	<p>UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES <i>PERU</i></p>

	matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	
FLORES SARMIENTO, YVER JONY DNI 30576859	<b>MAESTRO EN  DERECHO Y  CIENCIAS POLÍTICAS  CIENCIAS PENALES</b>  <b>Fecha de diploma: 03/02/17</b>  Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: la: 11/04/2 012 Fecha egreso: 06/01/2 017	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  <b>PERU</b>
FLORES	<b>DOCTOR EN DERECHO</b>  <b>Fecha de diploma: 20/09/19</b>	UNIVERSIDAD

SARMIENTO, YVER JONY  <b>DNI 30576859</b>	Modalidad de estudios:  PRESENCIAL  Fecha matrícula: 29/03/2014  Fecha egreso: 20/12/2015	PERUANA LOS ANDES  <i>PERU</i>
--	---	--------------------------------------



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS  
PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
LEIVA ÑAÑA, CARLOS ENRIQUE <b>DNI 19819136</b>	<b>MAESTRO EN DERECHO PENAL</b>  <b>Fecha de diploma: 31/01/2013</b>  Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (**) Fecha egreso: Sin información (**)	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  <b>PERU</b>
LEIVA ÑAÑA, CARLOS ENRIQUE <b>DNI 19819136</b>	<b>ABOGADO</b>  <b>Fecha de diploma: 29/12/1997</b>  Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA  <b>PERU</b>



<p>LEIVA ÑAÑA, CARLOS ENRIQUE <b>DNI 19819136</b></p>	<p><b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b></p> <p><b>Fecha de diploma: 23/04/1993</b></p> <p>Modalidad de estudios: -</p> <p>Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)</p>	<p>UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES <b>PERU</b></p>
<p>LEIVA ÑAÑA, CARLOS ENRIQUE <b>DNI 19819136</b></p>	<p><b>DOCTOR EN DERECHO</b></p> <p><b>Fecha de diploma: 26/07/22</b></p> <p>Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p> <p>Fecha matrícula: 05/03/2006 Fecha egreso: 15/12/2007</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <b>PERU</b></p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
CUNYAS ENRIQUEZ, PEDRO SAUL  DNI 19859996	<b>MAGISTER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS MENCION CIENCIAS PENALES</b>  Fecha de diploma: <b>30/01/2014</b>  Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (**) Fecha egreso: Sin información (**)	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  <i>PERU</i>
CUNYAS ENRIQUEZ, PEDRO SAUL	<b>ABOGADO</b>	UNIVERSIDAD PERUANA LOS

<p><b>DNI 19859996</b></p>	<p><b>Fecha de diploma:</b>  <b>16/06/2001</b>          Modalidad de estudios: -</p>	<p>ANDES  <i>PERU</i></p>
<p>CUNYAS ENRIQUEZ,          PEDRO SAUL  <b>DNI 19859996</b></p>	<p><b>BACHILLER EN          DERECHO Y CIENCIAS          POLITICAS</b></p> <p><b>Fecha de diploma:</b>  <b>20/03/2001</b>          Modalidad de estudios: -</p> <p>Fecha matrícula:          Sin información          (***) Fecha          egreso: Sin          información (***)</p>	<p>UNIVERSIDAD          PERUANA LOS          ANDES  <i>PERU</i></p>

#### ANEXO 4. PARTICIPANTES

Apellidos y Nombres	CARGO	Especialidad en el campo de la defensa
RAMOS PARRA ALDO ABEL	ABOGADO	DERECHO PENAL
ALANIA GOMEZ, MAGALI VIOLETA	ABOGADA	DERECHO PENAL
CHAMORRO BALVIN, ENMA BERLINDA	ABOGADA	DERECHO PENAL
ROJAS LAZARO, WILLIAM RAÚL	ABOGADO	DERECHO PENAL
PUERTAS AGUILAR, JOSEL	ABOGADO	DERECHO PENAL
AVILA CARDENAS JESÚS RICARDO	ABOGADO	DERECHO PENAL
GARCIA DIAZ ESTHER VILMA	ABOGADA	DERECHO PENAL

## ANEXO 5. ENTREVISTA A LA PARTICIPANTE



LA Dra. ENMA BERLINDA CHAMORRO BALVIN RESOLVIENDO LA ENTREVISTA EN SU ESTUDIO JURIDICO.